



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 21 de abril de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12430

493255

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 104-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **493256**

DEFENSA

R.S. N° 154-2013-DE.- Autorizan viaje a Chile de Oficiales del Ejército y de la Marina de Guerra, en comisión de servicios **493257**

R.S. N° 155-2013-DE/- Autorizan viaje de Oficial del Ejército Peruano a la República Argentina, en comisión especial **493258**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 131-2013-MEM/DM.- Reconocen servidumbre convencional de obras hidroeléctricas a favor de concesión definitiva de generación de la que es titular Cerro del Águila S.A., ubicada en el departamento de Huancavelica **493259**

INTERIOR

R.S. N° 030-2013-IN.- Autorizan viaje de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Costa Rica, en comisión de servicios **493261**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 057-2013-OS-CD.- Modifican Artículo 1º de la Res. N° 176-2010-OS-CD, precisando competencia de la Sala 1 del Tribunal de Apelaciones y Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM **493262**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 047-2013-CD/OSIPTEL.- Aprueban inicio de procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A. **493263**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 083-2013-INDECOP/COD.- Autorizan viaje de funcionaria a Suiza en comisión de servicios **493264**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 142-2013-OSCE/PRE.- Designan Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE. **493265**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0027-2013-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario y especialista, a Argentina, en comisión de servicios **493265**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 132-2013-CNM.- Disponen expedir título a Magistrada como Fiscal Provincial Civil y Familia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto **493267**

Res. N° 133-2013-CNM.- Disponen expedir título a Magistrado como Juez Mixto de Cajatambo del Distrito Judicial de Huaura **493267**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 097-2013-UNSM/CU-R.- Autorizan viaje a Japón del Rector y del Director de la Oficina de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, en comisión de servicios **493268**

Res. N° 1391-CU-2013.- Otorgan diplomas de Título Profesional y de Grado Académico de Bachiller de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Ingeniera Química **493269**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 088-2013-J/ONPE.- Aprueban modelo definitivo de la cédula de sufragio provincial, diseño definitivo de cédula distrital y diseño definitivo de la cédula de votación electrónica para las Nuevas Elecciones Municipales 2013 **493269**

R.J. N° 089-2013-J/ONPE.- Aprueban modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013 **493277**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2362-2013.- Autorizan a la EDPYME Credijet del Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima **493279**

Res. N° 2458-2013.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **493280**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Ordenanza N° 001-2013-RMDD/CR.- Crean el Instituto Regional de Biotecnología y Biodiversidad de Madre de Dios **493280**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 38-2013-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de Resolución expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que resuelve aprobar regularización de habilitación urbana ejecutada de inmueble ubicado en dicho distrito **493281**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 250.- Ordenanza que Institucionaliza el Programa de Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito del distrito de la Molina **493282**

Ordenanza N° 251.- Modifican el Artículo 5 de la Ordenanza N° 072-MDLM, que aprueba el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **493283**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 029-2013-ACSS.- Declaran desfavorable peticiones de cambio de zonificación en diversas urbanizaciones del distrito de Santiago de Surco **493285**

Res. N° 337-2013-RASS.- Aclaran y complementan la Resolución N° 1167-2012-RASS que declara la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Antonio de Surco **493286**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 104-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 18 de abril de 2013

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Res. N° 029-09-GODU/MDS.- Aprueban subdivisión de lote matriz ubicado en el distrito **493287**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 04-2013/MDV.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **493288**

Ordenanza N° 05-2013/MDV.- Aprueban el Reglamento para el Proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla **493289**

Ordenanza N° 06-2013/MDV.- Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual y el vencimiento del pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013 **493289**

Ordenanza N° 07-2013/MDV.- Modifican numeral 1 del Artículo 5° de la Ordenanza N° 029-2011/MDV que estableció el Programa de Revalorización Predial mediante la actualización de declaraciones tributarias de predios por los contribuyentes del distrito **493290**

Ordenanza N° 08-2013/MDV.- Establecen beneficios por pago al contado de deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en ejecución coactiva **493291**

D.A. N° 02-2013/MDV-ALC.- Convocan a elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla **493293**

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 011-2013-MPC.- Aprueban cambio del sentido de tránsito en tramo del Jr. Alfonso Ugarte, que será de Sur a Norte **493293**

Ordenanza N° 012-2013-MPC.- Modifican Ordenanza que aprueba cambio del sentido del tránsito vehicular de la Calle Santa Rosa de la ciudad de San Vicente **493294**

Ordenanza N° 014-2013-MPC.- Otorgan beneficio de amnistía no tributaria por deudas de infracciones al tránsito y transporte y por deudas originadas por concepto de internamiento de vehículos en el depósito Municipal Vehicular **493294**

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE SAYAN

Ordenanza N° 002-2013-MDS/A.- Establecen beneficios de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito **493295**

CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Andina, en forma conjunta con las agencias de promoción de Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú viene organizando un Encuentro Empresarial Andino, como herramienta de promoción comercial, con el objeto de ampliar la presencia de la pequeña y mediana empresa en el mercado regional, y a fin de generar negocios, establecer alianzas estratégicas y promover inversiones conjuntas; el mismo que se llevará a cabo del 24 al 25 de abril de 2013 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, en el marco de dicho evento, la Presidencia Pro-Tempore de la Comunidad Andina – CAN, ha convocado a la Reunión del Período 139 de Sesiones Extraordinarias de la Comisión de la CAN, a realizarse el día 24 de abril de 2013, con una agenda tentativa que incluye entre otros, la Propuesta 304 de la Secretaría General, sobre intercambio de información de equipos terminales móviles extravíados, robados o hurtados y recuperados en la Comunidad Andina;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de la señora Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor, profesional que presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en el evento antes mencionado;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales mientras dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de la señora Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor, profesional que presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, del 23 al 25 de abril de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en la Reunión del Período 139 de Sesiones Extraordinarias de la Comisión de la Comunidad Andina, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 383,62 x 2 personas) : US\$ 2 767,24
Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días x 2 personas): US\$ 800,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Encargar a la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a partir del 23 de abril de 2013, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

927208-1

DEFENSA

Autorizan viaje a Chile de Oficiales del Ejército y de la Marina de Guerra, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 154-2013-DE

Lima, 20 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de la III Reunión sobre una metodología para transparentar el inventario militar de la región suramericana suscrita en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 16 de noviembre de 2012, se acordó realizar dos siguientes ejercicios de aplicación en localidades por determinar durante el primer y segundo trimestre del año 2013;

Que, mediante Carta Nº 192 del 05 de marzo de 2013, el Subsecretario de Defensa de la República de Chile, comunicó que el siguiente ejercicio de aplicación de la metodología para transparentar el inventario militar de la región suramericana, se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 26 de abril de 2013;

Que, en ese sentido, siendo interés del Sector Defensa, es necesario designar al General de Brigada (R) Andrés Vicente Acosta Burga, al Coronel EP Andrés Francisco Ibarra Nieto, y al Capitán de Navío Eugenio Rey Sánchez Solano, de la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano para que viajen en Comisión de Servicio a la ciudad de Santiago, República de Chile, a fin que integren el Grupo de Trabajo que participará en la referida actividad;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 99, del Anexo 1, del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013 DE/ del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento, sin demandar mayor gasto que el aprobado;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; La Ley Nº 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2012; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio, al General de Brigada (R) Andrés Vicente ACOSTA BURGA, identificado con DNI 29561691, al Coronel EP Andrés Francisco IBARRA NIETO, identificado con DNI Nº 07754455 y al Capitán de Navío Eugenio REY SANCHEZ SOLANO, identificado con DNI 43330962, para que integren el Grupo de Trabajo que participará en el ejercicio de aplicación de la metodología para transparentar el inventario militar de la región suramericana, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 26 de abril de 2013; así como autorizar su salida del país el 25 de abril de 2013 y su retorno el 27 de abril de 2013, sin demandar mayor gasto que el autorizado.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:

Lima – Santiago (República de Chile) - Lima	US\$ 939.78 x 3 personas. (Incluye TUUA)	US\$ 2,819.34
Viáticos:	US\$ 200.00 x 3 personas x 2 días	US\$ 1,200.00
TOTAL		US\$ 4,019.34

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

927747-1

Autorizan viaje de Oficial del Ejército Peruano a la República Argentina, en comisión especial

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 155-2013-DE/

Lima, 20 de abril de 2013

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 045/ORIE/b.b del 19 de marzo de 2013, de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 090-2011/VPD/CDS-A de fecha 24 junio de 2011, el Consejo de Defensa Suramericano – UNASUR, comunica que, de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el Perú, deberá darse cumplimiento a la disposición de designar dos delegados ante el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) en la República Argentina;

Que, con el Fax Nº 254 – 2012 MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 04 de setiembre de 2012, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa comunica que el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) es un organismo internacional dedicado a la producción de estudios estratégicos y de asesoramiento a favor del Consejo de Defensa Suramericano (CDS) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y que, en el marco de la implementación del CEED, por parte de los países miembros de la UNASUR, se ha previsto la designación de dos delegados por cada país para que integren el cuerpo de expertos a cargo del cumplimiento de las funciones propias de esta nueva entidad regional, en un período comprendido entre el 01 de octubre de 2012 al 30 de setiembre de 2014;

Que, mediante el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de un Oficial Superior para que se desempeñe como Delegado del Perú en el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), del 01 de mayo del 2013 al 30 de setiembre de 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, es de interés nacional e institucional autorizar el viaje de un Oficial del Ejército, para participar como delegado, en representación del Perú, en el indicado organismo internacional, en el período comprendido del 01 de mayo de 2013 al 30 de setiembre de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión Especial en el Exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Comisión Especial, a partir del 01 de enero al 30 de setiembre de 2014, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2009-DE/SG de fecha 03 de febrero de 2009, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con el artículo 18º del citado Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior goza de los derechos a que se refiere el artículo 13º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2006-DE/SG; además, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar la designación y acreditación necesarias para el desempeño de la Comisión Especial en el Exterior

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa, y de sus tres hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley Nº 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, prescribe que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; y Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión Especial en el Exterior del Coronel EP Marco Antonio MIRANDA VALDEZ, identificado con CIP N° 111360700 y DNI N° 09453347, para desempeñarse como Delegado del Perú en el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en el periodo comprendido del 01 de mayo de 2013 al 30 de setiembre de 2014, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal - 2013, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida): Lima - Buenos Aires – República Argentina (clase económica, incluye TUUA)	US \$. 800.00 x 05 personas (Titular, esposa e hijos)	US \$. 4,000.00
Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero	US \$. 6,300.00 x 08 meses x 1 persona	US \$. 50,400.00
Gastos de traslado (ida) (Equipaje, Bagaje e Instalación)	US \$. 6,300.00 x 02 compensaciones x 1 persona	US \$. 12,600.00
TOTAL A PAGAR		US \$. 67,000.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El citado Oficial revistará en la Oficina Administración del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure la Comisión Especial en el Exterior.

Artículo 7º.- El Oficial Superior comisionado, deberá presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

927747-2

ENERGIA Y MINAS

Reconocen servidumbre convencional de obras hidroeléctricas a favor de concesión definitiva de generación de la que es titular Cerro del Águila S.A., ubicada en el departamento de Huancavelica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 131-2013-MEM/DM**

Lima, 3 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 11220311 presentado por Cerro del Águila S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12518858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional de obras hidroeléctricas para la Zona de Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila;

CONSIDERANDO:

Que, Cerro del Águila S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, en mérito de la Resolución Suprema N° 059-2011-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 2011, mediante la cual adquirió los derechos y obligaciones de la concesión otorgada originalmente a favor de Kallpa Generación S.A., mediante la Resolución Suprema N° 064-2010-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2010, solicitó el reconocimiento de servidumbre convencional de obras hidroeléctricas para la Zona de Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, ubicada en los distritos de Surcubamba y Salcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Electricas;

Que, la concesionaria ha acreditado que en la zona señalada en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de obras hidroeléctricas sobre bienes de propiedad privada, para la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, conforme consta en el Contrato de Servidumbre y su Adenda correspondiente, de fechas 1 de julio de 2012 y 26 de febrero de 2013, respectivamente, cuyas copias obran en el Expediente;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Electricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Electricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, emitió el Informe N° 103-2013-DGE-DCE, señalando la procedencia de reconocer la servidumbre convencional solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de generación de la que es titular Cerro del Águila S.A. la servidumbre convencional de obras hidroeléctricas para la Zona de Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, ubicada en los distritos de Surcubamba y Salcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

493260

NORMAS LEGALESEl Peruano
Domingo 21 de abril de 2013

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
11220311	Zona de Casa de Máquinas de CH Cerro del Águila Servidumbre de obras hidroeléctricas - Predio Platanal:	Area: 987 100,00 m ² Area: 267 800,00 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este 1 8 648 751.3116 532 772.2237 2 8 648 834.1953 533 103.9065 3 8 648 851.6705 533 163.8644 4 8 648 845.7154 533 162.3294 5 8 648 827.2902 533 164.8334 6 8 648 790.4216 533 175.5216 7 8 648 777.1525 533 184.0397 8 8 648 768.2193 533 194.9778 9 8 648 744.9400 533 216.9882 10 8 648 727.6478 533 235.0754 11 8 648 720.4247 533 257.5768 12 8 648 709.9425 533 264.2379 13 8 648 684.7562 533 291.7723 14 8 648 592.1368 533 298.4254 15 8 648 528.9509 533 333.2329 16 8 648 498.6585 533 369.5164 17 8 648 472.9981 533 381.6766 18 8 648 445.3927 533 400.7699 19 8 648 421.8774 533 420.0012 20 8 648 362.6176 533 442.7175 21 8 648 341.5453 533 440.3985 22 8 648 323.0690 533 435.7494 23 8 648 316.5749 533 435.1864 24 8 648 303.0557 533 433.4684 25 8 648 293.6396 533 442.1145 26 8 648 280.1394 533 456.4137 27 8 648 281.6594 533 465.9519 28 8 648 264.1752 533 495.7203 29 8 648 267.1472 533 507.9525 30 8 648 257.2951 533 511.0568 31 8 648 234.7366 533 486.0352 32 8 648 225.3916 533 447.6586 33 8 648 208.3473 533 384.2097 34 8 648 200.4965 533 387.7053 35 8 648 195.1701 533 379.3217 36 8 648 184.5540 533 356.3993 37 8 648 174.1935 533 336.9522 38 8 648 131.9605 533 214.7162 39 8 648 136.5215 533 152.0102 40 8 648 153.8248 533 033.1315 41 8 648 166.4866 533 041.5418 42 8 648 215.6293 533 032.3087 43 8 648 269.9070 533 008.5986 44 8 648 318.1815 533 015.3548 45 8 648 370.1276 533 002.1393 46 8 648 412.2716 533 011.8655 47 8 648 473.9373 533 003.8865 48 8 648 564.2326 532 965.5297 49 8 648 612.5780 532 907.6773 50 8 648 651.2121 532 830.1058 51 8 648 689.3838 532 797.5769 52 8 648 738.1772 532 772.0184 - Uyarico no inscrito: Predio San Antonio - Limonal: - Uyarico no inscrito: Predio Parc 1 - Uyarico no inscrito: Predio Parc 2A - Uyarico no inscrito: Predio San Antonio	Area: 61 100,00 m ² Area: 300 000,00 m ² Area: 17 300,00 m ² Area: 76 700,00 m ² Area: 300 000,00 m ² Area: 300 000,00 m ²	Privado Privado Privado Privado Privado	11220311	Vértice Norte Este Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este 1 8 648 153.8248 533 033.1315 2 8 648 136.5215 533 152.0102 3 8 648 131.9605 533 214.7162 4 8 648 174.1935 533 336.9522 5 8 648 184.5540 533 356.3993 6 8 648 105.4948 533 358.5654 7 8 647 975.7189 533 327.1680 8 8 647 930.2213 533 334.8671 9 8 647 981.4260 533 270.2622 10 8 647 951.1966 533 218.2824 11 8 647 931.7933 533 188.0590 12 8 647 920.1890 533 183.7134 13 8 647 956.2808 533 121.1585 14 8 648 021.7756 532 996.4687 15 8 648 024.9680 532 997.5869 16 8 648 036.4836 533 002.3842 17 8 648 058.2430 533 002.3053 18 8 648 066.7463 533 008.3832 19 8 648 105.0457 533 032.5597 20 8 648 116.9189 533 035.0738	Privado Privado Privado Privado Privado

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre			Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre			Propietario
11220311		Vértice	Norte	Este		11220311		Vértice	Norte	Este	
		10	8 648 105.4948	533 358.5654			4	8 646 891.7848	532 576.4782		
		11	8 648 184.5540	533 356.3993			5	8 646 858.9797	532 529.8866		
		12	8 648 195.1701	533 379.3217			6	8 646 989.6095	532 340.2140		
		13	8 648 200.4965	533 387.7053			7	8 647 041.2600	532 362.6300		
		14	8 648 194.1571	533 450.9857			8	8 647 111.3600	532 415.4700		
		15	8 648 186.7200	533 520.4987			9	8 647 193.6300	532 471.1200		
		16	8 648 125.7226	533 538.5199			10	8 647 250.8700	532 497.1800		
		17	8 648 076.4022	533 553.5090			11	8 647 275.4200	532 528.9200		
		18	8 648 029.5790	533 599.1009							
		19	8 648 011.4300	533 705.0949							
		20	8 647 985.0000	533 861.0000							
		21	8 647 931.0000	533 809.0000							
		22	8 647 876.2648	533 827.2329							
		23	8 647 836.1793	533 867.8808							
		24	8 647 818.0000	533 631.0000							
		25	8 647 694.0000	533 411.0000							
		26	8 647 638.8400	533 382.6400							
		27	8 647 638.9484	533 377.4697							
		28	8 647 614.1032	533 370.1876							
		29	8 647 572.0781	533 313.2479							
		30	8 647 561.8420	533 307.7918							
		31	8 647 583.1463	533 255.1701							
		32	8 647 564.8360	533 220.7586							
		33	8 647 571.4221	533 201.0993							
		34	8 647 588.1413	533 147.0685							
		35	8 647 615.7747	533 069.6374							
		36	8 647 783.2417	532 874.6425							
		37	8 647 847.4937	532 916.7318							
		38	8 647 887.0746	532 956.3377							
		39	8 647 944.1868	532 995.3122							
		40	8 647 977.0572	532 998.6798							
		41	8 647 993.5977	532 991.9498							
- Uyarico inscrito:	Área: 100 000,00 m ²	Privado									
	Coordenadas UTM (PSAD 56):										
	Vértice	Norte	Este								
	1	8 647 642.4485	532 766.1074								
	2	8 647 594.7707	532 857.8286								
	3	8 647 713.6721	532 955.6478								
	4	8 647 641.5758	533 039.3832								
	5	8 647 615.7747	533 069.6374								
	6	8 647 591.3212	533 138.1582								
	7	8 647 459.5734	533 051.7850								
	8	8 647 310.5286	532 944.6563								
	9	8 647 436.2600	532 688.3700								
	10	8 647 559.6535	532 710.2517								
- C.C. Jatuspata:	Área: 23 700,00 m ²	Privado									
Parcela 1	Coordenadas UTM (PSAD 56):										
	Vértice	Norte	Este								
	1	8 647 818.0000	533 631.0000								
	2	8 647 836.1793	533 867.8808								
	3	8 647 638.0567	533 384.5994								
	4	8 647 638.8400	533 382.6400								
	5	8 647 694.0000	533 411.0000								
- C.C. de Jatuspata:	Área: 140 500,00 m ²	Privado									
Parcela 4	Coordenadas UTM (PSAD 56):										
	Vértice	Norte	Este								
	1	8 647 330.2480	532 588.9306								
	2	8 647 151.2592	532 871.8483								
	3	8 646 851.5349	532 633.9402								

Artículo 2º.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

922803-1

INTERIOR

Autorizan viaje de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 030-2013-IN

Lima, 20 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante mensaje Ntra. Ref 2013/002/SCA/PST/FTF/JFHT/mll del 16 de enero de 2013, suscrito por el señor Jean-Michel LOUBOUTIN, Director Ejecutivo de Servicios Policiales de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, se hace conocer que del 24 al 25 de abril de 2013, se llevará a cabo en la ciudad de San José – República de Costa Rica, la “Reunión del Grupo de Trabajo Operativo de la Organización Internacional de Policía Criminal Fusión Task Force – AMAZON sobre terrorismo en las Américas”;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 77-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 15 de marzo de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio de los Comandantes de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Humberto SILVA MARÍN y Víctor Manuel BOZA CACHAY, pertenecientes a la Dirección de Inteligencia y Dirección Ejecutiva Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú respectivamente, a fin de que participen en la “Reunión del Grupo de Trabajo Operativo de la Organización Internacional de Policía Criminal Fusión Task Force – AMAZON sobre terrorismo en las Américas”, del 23 al 25 de abril de 2013, a desarrollarse en la ciudad de San José – República de Costa Rica;

Que, con Memorándum Nº 340-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 24 de marzo de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los Oficiales Superiores de Armas de la Policía Nacional del Perú antes indicados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior de los referidos funcionarios policiales, por cuanto dicha reunión servirá para fortalecer los lazos institucionales, la cooperación y el intercambio de información entre los países miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal, así como coordinar operaciones conjuntas relacionadas al terrorismo;

Que, los gastos por concepto de los pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto y los

viáticos, serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 - Ministerio del Interior, en ese sentido mediante declaración jurada simple los referidos funcionarios policiales, se comprometen a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicho evento, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial “El Peruano”; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-IN y el Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.-AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión del servicio, de los Comandantes de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Humberto SILVA MARIN y Víctor Manuel BOZA CACHAY, pertenecientes a la Dirección de Inteligencia y Dirección Ejecutiva Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú respectivamente, para que participen en la “Reunión del Grupo de Trabajo Operativo de la Organización Internacional de Policía Criminal Fusión Task Force – AMAZON sobre terrorismo en las Américas”, a realizarse en la ciudad de San José – República de Costa Rica, del 23 al 25 de abril de 2013.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 - Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 200.00	2	X 2	= 800.00	2,063.20
Pasajes aéreos	US\$ 1,181.00		X 2	= 2,362.00	5,091.60
					8,154.80

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, los Oficiales Superiores de Armas de la Policía Nacional del Perú designados, deberán presentar ante el titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

927747-3

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican Artículo 1º de la Res. Nº 176-2010-OS-CD, precisando competencia de la Sala 1 del Tribunal de Apelaciones y Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 057-2013-OS-CD

Lima, 11 de abril de 2013

VISTO:

El Memorándum Nº SEC.CC/TSC-22-2013, suscrito por la Secretaría General del Tribunal de Solución de Controversias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 642-2007-OS-CD¹ se establece que el Tribunal de Solución de Controversias es el órgano sancionador en los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien por incumplimiento de lo resuelto por el referido Tribunal o por los Cuerpos Colegiados.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 067-2007-PCM se dispuso la creación del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería, en adelante TASTEM, como órgano de segunda y última instancia para conocer las apelaciones interpuestas por los administrados en el marco de procedimientos administrativos sancionadores seguidos en el ámbito del OSINERGMIN.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 176-2010-OS-CD² se determinaron las competencias de las Salas del TASTEM; estableciéndose que en los procedimientos administrativos sancionadores originados en primera instancia por la Gerencia de Fiscalización de Electricidad, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios serán de competencia de la Sala 1; mientras que, los procedimientos sancionadores originados en primera instancia por la Gerencia de Fiscalización Mínera, Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria serán de competencia de la Sala 2.

Que, a efectos de incluir dentro de las competencias del TASTEM a todos los órganos funcionales del OSINERGMIN que tienen potestad sancionadora es necesario precisar qué Sala conocerá en segunda instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originen en el Tribunal de Solución de Controversias.

¹ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 31 de octubre de 2007.

² Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 10 de julio de 2010.

De conformidad con lo dispuesto por el literal c) del numeral 3.1. del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 11-2013, de fecha 11 de abril de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 176-2010-OS-CD por el texto siguiente:

"Artículo 1.- Precisar que la Sala 1 del Tribunal de Apelaciones y Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM, estará dedicada exclusivamente a evaluar los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos administrativos sancionadores originados en primera instancia por la Gerencia de Fiscalización de Electricidad, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos (exceptuando aquellos que sean expresamente asignados a la Sala 2 del citado tribunal), Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios y Tribunal de Solución de Controversias, así como los demás temas procedentes de dichas áreas a que se refiere el artículo 19º del Reglamento de los Órganos Resolutivos".

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer su publicación en el portal de internet de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

926578-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban inicio de procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 047-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 11 de abril de 2013.

EXPEDIENTE	:	Nº 00002-2013-CD-GPRC/IX.
MATERIA	:	Fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A. / Inicio de Procedimiento.
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone dar inicio al procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.; y,

(ii) El Informe N° 215-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8º de la Ley N° 26285, y en el literal c) del Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley N° 27332, modificada por Ley N° 27631-, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, en el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC (en adelante, Lineamientos), se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en el Artículo 4º del Título I de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC e incorporados en los Lineamientos, se determina que en aquellos mercados donde no exista competencia efectiva en la prestación de determinados servicios, corresponde al OSIPTEL la regulación de los mismos, a través de la regulación de los cargos de interconexión y establecer el alcance de dicha regulación, así como el detalle del mecanismo específico a ser implementado, de acuerdo con las características, la problemática de cada mercado y las necesidades de desarrollo de la industria;

Que, el inciso i) del Artículo 25º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que este organismo, en ejercicio de su función normativa, tiene la facultad de dictar reglamentos o disposiciones de carácter general referidas a las condiciones de acceso a los servicios y redes; así como a la interconexión entre los mismos;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión – aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL – (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión) se definen los conceptos básicos de la interconexión, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse: a) los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones; y, b) los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante, Procedimiento), en el que se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el OSIPTEL para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, de oficio o a solicitud de una empresa operadora;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 4º - Definiciones- del Procedimiento, de manera concordante con el Artículo 14º del TUO de las Normas de Interconexión, los cargos de interconexión o cargos de acceso son los montos que se pagan las empresas operadoras de redes y/o servicios interconectados por las prestaciones o instalaciones en general que se brinden en la interconexión;

Que, el Numeral 67 de los Lineamientos, establece que la guía telefónica del concesionario de telefonía local incluirá a todos los abonados de los concesionarios de telefonía fija local, a cambio de una contraprestación a ser determinada entre operadores;

Que, los contratos de concesión de los que hoy es titular Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica del Perú), aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC, establecen como uno de los requisitos de asistencia mínima a los abonados, el que dicha empresa está obligada a proporcionar anualmente a cada uno de sus abonados una guía telefónica actualizada, que liste a todos los abonados del servicio, incluyendo a los abonados de otros operadores (excepto aquellos abonados que hayan solicitado no ser incluidos), siendo que la entrega de dicha guía telefónica no implica cargo para el abonado;

Que, de manera complementaria, el Artículo 99º del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Condiciones de Uso) dispone que la empresa operadora deberá entregar anualmente y sin costo alguno, por cada línea telefónica, un ejemplar impreso de la guía telefónica actualizada que contenga como mínimo los datos de todos los abonados de

las empresas operadoras del servicio de telefonía fija de la correspondiente área de tasación local;

Que, el Artículo 100º del TUO de las Condiciones de Uso establece que, en cada área de tasación local, la emisión de la guía telefónica impresa será responsabilidad de la empresa operadora del servicio de telefonía fija que cuente con el mayor número de abonados al treinta (30) de junio de cada año, para lo cual las empresas operadoras del servicio de telefonía fija celebrarán acuerdos con la finalidad de determinar la contraprestación que corresponda; y en caso de no llegar a dichos acuerdos, el OSIPTEL determinará el cargo que corresponde pagar por dicha contraprestación;

Que, Telefónica del Perú es la empresa operadora del servicio de telefonía fija que cuenta con el mayor número de abonados al 30 de junio de 2012, por lo que la emisión de la guía telefónica impresa es de responsabilidad de dicha empresa;

Que, mediante carta DR-107-C-0223/CM-13 recibida el 22 de febrero de 2013, Telefónica del Perú informa que a la fecha solo ha llegado a un acuerdo con dos operadores, respecto de la contraprestación que le corresponderá recibir, por la inclusión de información de abonados, emisión y distribución de la guía telefónica, por lo que solicita al OSIPTEL establecer el valor de dicha contraprestación;

Que, siendo obligación de Telefónica del Perú: (i) Emitir la guía telefónica actualizada a ser entregada anualmente a todos los abonados del servicio de telefonía fija; (ii) Incluir en la guía telefónica actualizada, la lista total de abonados del servicio de telefonía fija local (excepto aquellos abonados que hayan solicitado no ser incluidos); y, (iii) No habiendo llegado a acuerdos con todos los operadores del servicio de telefonía fija involucrados, respecto de la contraprestación por la inclusión de información de abonados, emisión y distribución de la guía telefónica; corresponde al OSIPTEL establecer el valor de dicha contraprestación aplicable a Telefónica del Perú;

Que, el TUO de las Normas de Interconexión en su Anexo 2 lista entre uno de los servicios auxiliares catalogados como instalaciones esenciales, los servicios de directorio, correspondiendo en tal caso el establecimiento de un cargo de interconexión tope;

Que, en mérito al Informe Sustentatorio Nº 215-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º del Procedimiento, corresponde dar Inicio al Procedimiento de Oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú;

Que, acorde con el Artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, el Informe Sustentatorio Nº 215-GPRC/2013, constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación;

En aplicación de las funciones señaladas en el Artículo 23º, en el inciso i) del Artículo 25º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el inicio del procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 2º.- Otorgar a Telefónica del Perú S.A.A. un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que presente su propuesta de cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a Telefónica del Perú S.A.A. y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Resolución, conjuntamente con su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio, se publicarán en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

926589-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Autorizan viaje de funcionaria a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 083 -2013-INDECOPI/COD

Lima, 19 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 29 de abril al 03 de mayo de 2013 se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa, organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

Que, el Arreglo de Lisboa tiene por objetivo constituir un sistema internacional que facilite la protección de las denominaciones de origen, permitiendo que, a través de una única solicitud, se pueda requerir la protección en todos los países miembros;

Que, el titular de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Facsimil (DAE-DNE) Nº 051, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la próxima realización del evento antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de los representantes que participarán en la referida ronda de negociación;

Que, la referida Reunión constituye un proceso de negociación orientado a examinar el sistema internacional del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, con miras a mejorar dicho sistema, salvaguardando sus principios y objetivos, así como proponiendo futuros lineamientos en materia de política de propiedad intelectual que modificarán el actual Arreglo de Lisboa;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la señorita Patricia Victoria Gamboa Vilela, Directora de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del INDECOPI, para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en el referido Grupo de Trabajo, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de una negociación de un acuerdo internacional;

Que, los gastos que genere la participación de la mencionada representante serán asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Patricia Victoria Gamboa Vilela, Directora de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 27 de abril al 04 de mayo de 2013, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto

Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Patricia Victoria Gamboa Villegas	3,500	260	5+1	1,560	5,060

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

927670-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE

RESOLUCIÓN Nº 142-2013-OSCE/PRE

Jesús María, 19 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Nº 136-2013-OSCE/PRE, de fecha 16 de abril de 2013, se encargó a partir del 16 de abril de 2013, las funciones de la Unidad de Coordinación Administrativa de las Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, al señor Alfredo Orellana Battilana, hasta la designación del titular de la referida Unidad;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de las Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, por lo que resulta necesario dar por concluida la encargatura de funciones, así como emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF/10; y con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura de funciones de la Unidad de Coordinación Administrativa de las Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE del señor Alfredo Orellana Battilana, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Teófilo Manuel Arana Medina en el cargo de Jefe de la Unidad de Coordinación

Administrativa de Oficinas Zonales de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, cargo público considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

927459-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario y especialista, a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0027-2013-BCRP

Lima, 15 de abril de 2013

CONSIDERANDO QUE:

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es sede del Centro de Operaciones COP BCRP del Sistema SICAP/ALADI desde 1989 y cumple las funciones de administrador, desarrollador y proveedor de la infraestructura informática para los doce bancos centrales miembros de este sistema en Latinoamérica;

Se ha recibido carta ALADI/SIG-043/13 de la Secretaría General de ALADI convocando a la XIII Reunión de Técnicos del SICAP/ALADI a realizarse en la sede del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en la ciudad de Buenos Aires los días 23 al 25 de abril próximos. En esta reunión de técnicos se revisará el modelo general de funcionamiento de la contingencia en el Centro Externo de Respaldo (CER) del Banco Central de Argentina, se realizarán pruebas y actualizará del plan de contingencia del SICAP/ALADI;

Se ha designado al señor Miguel Tejada Malaspina, Subgerente de Servicios de Tecnologías de Información y a la señorita Aida Antúnez de Mayolo, Especialista en Control de Calidad de Tecnologías de Información, ambos de la Gerencia de Tecnologías de Información, para que participen en representación del BCRP en la reunión de técnicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de abril de 2013;

SE RESUELVE :

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Miguel Tejada Malaspina y la señorita Aida Antúnez de Mayolo a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 23 al 25 de abril, a fin de que participen en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución. Los gastos de los pasajes, mantenimiento y los gastos menores de los participantes serán cubiertos en partes iguales por los doce bancos centrales miembros del Convenio.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje por ambos participantes será como sigue:

Pasaje y TUUA	US\$ 140,00
Viáticos	US\$ 190,00

Total:	US\$ 290,00

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquier fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

926022-1

493266

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Domingo 21 de abril de 2013



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Disponen expedir título a Magistrada como Fiscal Provincial Civil y Familia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 132-2013-CNM

Lima, 12 de abril de 2013

VISTO:

El escrito presentado por la doctora Marlene Carmen Ticse Traverzo el 1 de marzo de 2013, mediante el cual solicita la expedición de nuevo título como Fiscal Provincial Civil y Familia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 125-2012-CNM del 15 de mayo de 2012, se nombró a la doctora Marlene Carmen Ticse Traverzo como Fiscal Provincial Civil de Loreto del Distrito Judicial de Loreto;

Que, mediante escrito recibido el 1 de marzo de 2013, la doctora Marlene Carmen Ticse Traverzo solicita la expedición de nuevo título como Fiscal Provincial Civil y Familia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto, al haberse convertido su plaza originaria, en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2522-2012-MP-FN del 25 de setiembre de 2012, por la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal;

Que, el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de agosto de 2006, en su Tercera Disposición Complementaria y Final dispone que el Consejo tendrá en cuenta la información que remita el Poder Judicial y el Ministerio Público según corresponda;

Que, solicitada la información correspondiente a través del Oficio N° 471-2013-P-CNM del 11 de marzo del año en curso, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 5919-2013-MP-FN-SEGFIN recibido el 26 de marzo de 2013, remite el Oficio N° 2004-2013-MP-FN-OREF, suscrito por el Gerente de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales del Ministerio Público, mediante el cual informa que mediante Resolución N° 1390-2012-MP-FN del 7 de junio de 2012, se designó a la magistrada Ticse Traverzo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Loreto. Sin embargo, ante la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Loreto, mediante la referida Resolución N° 2522-2012-MP-FN se resolvió convertir la Segunda Fiscalía Provincial de Loreto en Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas; señalando además que la plaza de Fiscal Provincial Civil y Familia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto se encuentra comprendida en el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, considerando la procedencia de lo solicitado por la recurrente; por lo que sugiere la expedición de nuevo título a su favor;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir el título a favor de la doctora Marlene Carmen Ticse Traverzo de Fiscal Provincial Civil y Familia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto, previa cancelación de su anterior título como Fiscal Provincial Civil de Loreto del Distrito Judicial de Loreto (en mérito a las Resolución N° 125-2012-CNM);

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión del 11 de abril de 2013, sin la participación de los señores Consejeros Luz Marina Guzmán Díaz y Pablo Talavera Elguera; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de doña MARLENE CARMEN TICSE TRAVERZO, como Fiscal Provincial Civil de Loreto del Distrito Judicial de Loreto.

Segundo.- Expedir el título a favor de doña MARLENE CARMEN TICSE TRAVERZO, como Fiscal Provincial Civil y Familia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

927671-1

Disponen expedir título a Magistrado como Juez Mixto de Cajatambo del Distrito Judicial de Huaura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 133-2013-CNM

Lima, 12 de abril de 2013

VISTO:

El escrito presentado por el doctor Osman Ernesto Sandoval Quesada, mediante el cual solicita la rectificación de su resolución de nombramiento de Juez Mixto de Cajatambo del Distrito Judicial de Huaura, en el extremo referido a su nombre, en mérito a la Sentencia recaída en el Expediente N° 12-2012, de fecha 20 de marzo de 2012 emitida por el Juzgado de Paz Letrado y de Investigación Preparatoria de Cajatambo que dispuso la rectificación de su partida respecto a su apellido materno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 644-2005-CNM del 5 de abril de 2005, se nombró al doctor Osman Ernesto Sandoval Quesada, Juez Mixto de Cajatambo del Distrito Judicial de Huaura, extendiéndosele el título oficial;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 118-2007-CNM del 2 de abril de 2007 se le expidió nuevo título a favor del mencionado magistrado en el cargo de Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura del Distrito Judicial de Huaura por modificación en la denominación de su plaza originaria. Sin embargo, a través de la Resolución N° 217-2008-CNM del 13 de agosto de 2008 se dejó sin efecto la Resolución N° 118-2007-CNM mediante el cual se le expidió el título anteriormente mencionado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su Resolución Administrativa N° 137-2008-CE-PJ. Asimismo, se rehabilitó el título otorgado a favor del citado magistrado en el cargo de Juez Mixto de Cajatambo del Distrito Judicial de Huaura;

Que, el Juzgado de Paz Letrado y de Investigación Preparatoria de Cajatambo de la Corte Superior de Justicia de Huaura, mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 12-2012 de fecha 20 de marzo de 2012, declaró fundada la solicitud del doctor Osman Ernesto Sandoval Quesada sobre rectificación de partida de nacimiento, disponiendo su rectificación respecto del apellido materno "QUEZADA", debiendo ser lo correcto "QUESADA"; quedando el nombre completo como OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, el Consejo Nacional de la Magistratura tiene la atribución de extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredita como tales, lo que es convalidado por su Ley Orgánica y su Reglamento. Asimismo, debe precisarse que en el título de nombramiento se consignan entre otros datos, los nombres y apellidos del magistrado;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, si bien es cierto el Consejo Nacional de la Magistratura expidió mediante la Resolución N° 644-2005-CNM el título a favor del recurrente con el apellido que en ese entonces le correspondía, debe tomarse en consideración que a la fecha la solicitud de rectificación de su nombre en el extremo de su

apellido materno ha sido declarado fundado judicialmente; con lo cual correspondería a este Consejo realizar la rectificación relativa a su título de nombramiento;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión del 11 de abril de 2013, sin la participación de los señores Consejeros Luz Marina Guzmán Díaz y Pablo Talavera Elguera; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley Nº 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar fundada la solicitud presentada por don Osman Ernesto Sandoval Quesada; y en consecuencia se rectifique el título de nombramiento expedido en mérito a la Resolución Nº 644-2005-CNM, en el extremo referido al apellido materno "Quezada", debiendo ser el correcto "QUESADA"; quedando el nombre completo como OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA.

Segundo.- Expedir el título a favor de don OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA, como Juez Mixto de Cajatambo del Distrito Judicial de Huaura.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema y Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

927671-2

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje a Japón del Rector y del Director de la Oficina de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 097-2013-UNSM/CU-R.

Tarapoto, 5 de marzo del 2013.

Visto, El Expediente Nº 0736-2013/SG, que contiene el Oficio Nº001-2013-UNSM-T/OID, sobre autorización de viaje, asignación de pasajes y viáticos al Extranjero.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; creada por ley Nº22803 y ratificada por Ley Nº 23261; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación, extensión y proyección social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva;

Que, por intermedio del Oficio Nº 001-UNSM-T/OID el Director de la Oficina de Investigación y Desarrollo de la UNSM-T manifiesta al señor Rector de la UNSM-T, que teniendo la invitación por el Dr. Yoshiro Nomura representante del Rector Dr.Tadashi Matsunaga de la "Tokio University of Agriculture and Technology" del país de Japón, al Dr. Alfredo Quinteros García y a su persona, con la finalidad de realizar coordinaciones para impulsar la investigación conjunta con miras a lograr se efectivice un convenio de hermandad con la mencionada Universidad;

Que, resulta de interés Institucional la participación del Dr. Alfredo Quinteros García – Rector de la UNSM-T y del Dr. Orlando Ríos Ramírez Director de la Oficina de Investigación y Desarrollo de la UNSM-T, quienes asistirán a reunión conjunta con el Rector y demás autoridades de

la "Tokio University of Agriculture and Technology", ya que constituirá un excelente espacio para establecer alianzas estratégicas para el desarrollo de proyectos y convenios que será muy beneficioso para la UNSM-T y la comunidad Sanmartinense;

Que, los gastos por concepto de pasajes (incluida la TUUA) y viáticos serán asumidos por la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto con cargo al presupuesto institucional;

Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de marzo del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 23733 y sus modificatorias, el Estatuto y Reglamento vigente de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios al exterior a partir del 18 al 28 de abril del 2013, al Dr. Alfredo Quinteros García – Rector de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto y al Dr. Orlando Ríos Ramírez – Director de la Oficina de Investigación y Desarrollo de la UNSM-T con destino a la ciudad de Japón para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Otorgar, al Dr. Alfredo Quinteros García y al Dr. Orlando Ríos Ramírez, la asignación de dos (02) días de viáticos nacionales. Así como también los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la UNSM-T, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley en un plazo no mayor de Quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Descripción	Monto
1	Dr. Alfredo Quinteros García- Rector de la UNSM-T	Pasajes y TUUA	US\$ 2,225.00
		Viáticos Internacionales	US\$ 1,820.00 (07 días a US\$ 260.00)
		Costo Seguro de Asistencia Médica, durante 10 días	US\$ 48.00
		Pasajes Terrestre de Aeropuerto- Tokio - Aeropuerto	US\$ 50.00
		Trámite de Visa	S/.107.00
		Trámite Administrativo ante el Consulado	S/.100.00
2	Dr. Orlando Armando Ríos Ramírez- Director de la Oficina de Investigación y Desarrollo de la UNSM-T.	Pasajes y TUUA	US\$ 2,225.00
		Viáticos Internacionales	US\$ 1,820.00 (07 días a US\$260.00)
		Costo Seguro de Asistencia Médica, durante 10 días	US\$ 48.00
		Pasajes Terrestre de Aeropuerto- Tokio - Aeropuerto	US\$ 50.00
		Trámite de Visa	S/.107.00
		Trámite Administrativo ante el Consulado	S/.100.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento proceda a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación de la Región de San Martín de conformidad con lo establecido en el Art.3º de la Ley 27619.

Artículo 5º.- La Oficina de Administración deberá

adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6º.- Encargar, el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto al Ing.M.Sc. Julio Armando Ríos Ramírez – Vicerrector Académico de la UNSM-T, a partir del 19 de abril del 2013 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 7º.- Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VRACAD, VRADM, OADM, OPLAP, UPTO, UAP, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, ACP, Legajo, OAJ, OCI, OII, OlyC, y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ARMANDO RIOS RAMIREZ
Vicerrector Académico y (e)
de la Rectoría UNSM-T

JAIME RAMÍREZ NAVARRO
Secretario General

927136-1

Otorgan diplomas de Título Profesional y de Grado Académico de Bachiller de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Ingeniera Química

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN Nº 1391-CU-2013

Huancayo, 1 de abril de 2013.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, los expedientes Nº 03369 y Nº 03368 de fecha 15 de enero del 2013, por medio del cual doña ROSA AMELIA AVILA ACEVEDO, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional y Grado Académico de Bachiller de Ingeniería Química respectivamente, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, doña Rosa Amelia Avila Acevedo, solicita duplicado de Diploma de Título Profesional, por pérdida; el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Químico, fue expedido el 15.12.1978, Diploma registrado con el Nº 133, registrado a Fojas 223 del Tomo 006; asimismo solicita duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller por pérdida; el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, fue expedido el 03.01.1978, Diploma registrado con el Nº 259, registrado a Fojas 389 del Tomo 005; para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva Nº 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resolución Nº 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones Nº 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley Nº 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación;

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva Nº 001-SG-2006-UNCP, y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de marzo del 2013.

RESUELVE:

1º. OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO QUÍMICO, a doña ROSA AMELIA AVILA ACEVEDO, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro Nº 133, registrado a Fojas 223 del Tomo 006.

2º. OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA, a doña ROSA AMELIA AVILA ACEVEDO, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro Nº 259, registrado a Fojas 389 del Tomo 005.

3º. DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

4º. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Ingeniería Química.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

927151-1

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Aprueban modelo definitivo de cédula de sufragio provincial, diseño definitivo de cédula distrital y diseño definitivo de la cédula de votación electrónica para las Nuevas Elecciones Municipales 2013

**RESOLUCION JEFATURAL
Nº 088-2013-J/ONPE**

Lima, 19 de abril de 2013

VISTOS; El Informe Nº 024-2013-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Oficio Nº 1689-2013-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones-JNE y el Informe Nº 106-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 120-2012-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de diciembre de 2012, el Presidente de la República convoca a Nuevas Elecciones Municipales para el día domingo 07 de julio de 2013, en diversas circunscripciones de la República;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nº 26859, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28581, se autorizó a la ONPE a implementar de manera progresiva y gradual el voto electrónico; con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural Nº 211-2010-J/ONPE, se aprobó el Reglamento del Voto Electrónico;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley Nº 26487, es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo, que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, asimismo, el artículo 159º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nº 26859, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de

sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Que, igualmente, según lo dispuesto por el artículo 165º de la misma Ley Orgánica, la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, debiendo publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos, dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas;

Que, de la norma citada en el considerando anterior, queda claro que se establece un plazo de publicación del diseño de cédula de sufragio que, en este caso, corresponde a las Nuevas Elecciones Municipales 2013 a realizarse el día domingo 07 de julio de 2013;

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 45º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefataurales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente, es función de la Gerencia de Gestión Electoral elaborar las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral; así como proponer el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

Que, teniendo en consideración las citadas normas legales, mediante Resolución Jefatural Nº 076-2013-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el pasado 10 de abril, se aprobó y publicó el diseño de la cédula de sufragio, para la Nuevas Elecciones Municipales 2013;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el oficio de vistos de fecha 17 de abril pasado, no se ha presentado ante el JNE ninguna tacha contra los diseños de las cédulas de sufragio aprobados para las Nuevas Elecciones Municipales de julio 2013;

Que, conforme a los considerandos precedentes, teniendo en cuenta el artículo 168º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde la aprobación y publicación de los modelos definitivos de las cédulas de sufragio a utilizarse en las elecciones convocadas para el día domingo 07 de julio de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 5º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, los literales e) y cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefataurales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio provincial para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, cuyo formato aparece en el Anexo Nº 2, y sus especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Nº 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el diseño definitivo de la cédula de sufragio distrital para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, cuyo formato aparece en el Anexo Nº 4, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Nº 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el diseño definitivo de la cédula de votación electrónica para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, cuyo formato aparece en el Anexo Nº 6, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Nº 5, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución, con sus anexos correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en

el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RUBÉN DURAND PARDO
Jefe (e)

ANEXO Nº 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PROVINCIAL PARA LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

I. MEDIDAS:

1.1 La cédula tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 04 organizaciones políticas será de 15.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho (formato horizontal).

A partir de 05 organizaciones políticas (formato vertical) el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm hasta un máximo de 38.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 15.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre del concejo provincial al que pertenece escrito en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho.

2.2 Subtítulo: Conformado por un recuadro en fondo gris, con el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013", en letras blancas.

2.3 Instrucciones al elector: Fondo gris en la que lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA".

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 11 Organizaciones Políticas, impresas en fondo color rosado con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE- ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombre de las Organizaciones Políticas, impresas en color negro.

2.4.2. Símbolo o número de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a todo color y el número impreso en color negro).

2.5 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, indicando el nombre del departamento correspondiente en color blanco ubicado al lado derecho.

III. REVERSO:

3.1 Fondo gris, con texto calado en blanco con las siglas JNE - ONPE - RENIEC. En el encabezado va el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013", y debajo de este los ORGANISMOS ELECTORALES con las siglas JNE - ONPE - RENIEC, bajo estas siglas va el escudo nacional en color negro.

3.2 Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN".

3.3 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma de los personeros de las organizaciones políticas.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 04 de abril de 2013, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 063-2013-J/ONPE.

Sólo para efectos de la publicación de la cédula se ha considerado el diseño que contempla 11 organizaciones políticas y mide 25.00 cm. de largo x 15.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

15.00 cm

	CONCEJO PROVINCIAL DE LA GALAXIA	
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013		
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input checked="" type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA		
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONÍA		
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ		
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL LUNA NUEVA		
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL DEPORTE AHORA Y SIEMPRE		
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL DIBUJANDO LA HISTORIA		
MOVIMIENTO EL FUTURO NOS LLAMA		
MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD		
MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		
PARTIDO POLÍTICO AMANECER DE NUEVO		
ALIANZA ELECTORAL CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		
PARTIDO POLÍTICO CLÁSICO Y NACIONAL		
UNIVERSO		

25.00 cm

ANEXO N° 2 (REVERSO)

15.00 cm



NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

ORGANISMOS ELECTORALES

JNE - ONPE - RENIEC

CÉDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

ONDE RENDEU-SE

25.00 cm

ANEXO Nº 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO DISTRITAL PARA LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

I. MEDIDAS:

1.1 La cédula tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 04 organizaciones políticas (formato horizontal) será de 15.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho.

A partir de 05 organizaciones políticas (formato vertical) el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm hasta un máximo de 38.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 15.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de dos líneas de texto, consignando el nombre del concejo distrital al que pertenece escrito en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho.

2.2 Subtítulo: Conformado por un recuadro en fondo gris, con el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013", en letras blancas.

2.3 Instrucciones al elector: Fondo gris en la que lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA", escrito en negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 8 Organizaciones Políticas, impresas en fondo color celeste con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE- ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombre de las Organizaciones Políticas, impresas en color negro.

2.4.2. Símbolo o número de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a todo color y el número impreso en color negro).

2.5 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, indicando el nombre del departamento correspondiente en color blanco ubicado al lado derecho.

III. REVERSO:

3.1 Fondo gris, con texto calado en blanco con las siglas JNE - ONPE - RENIEC. En el encabezado va el texto: "NUEVA ELECCIONES MUNICIPALES 2013", y debajo de este los ORGANISMOS ELECTORALES con las siglas JNE - ONPE - RENIEC, bajo estas siglas va el escudo nacional en color negro.

3.2 Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN".

3.3 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma de los personeros de las organizaciones políticas.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 04 de abril de 2013, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 063-2013-J/ONPE.

Sólo para efectos de la publicación de la cédula se ha considerado el diseño que contempla 8 organizaciones políticas y mide 21.00 cm. de largo x 15.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ANEXO N° 4 (ANVERSO)

15.00 cm



CONCEJO DISTRITAL DE JÚPITER



NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X

DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA

ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL
UN MUNDO FELIZ

ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL
LUNA NUEVA

ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL DISTRITAL
EL DEPORTE ES SALUD

ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL DISTRITAL
EL MEJOR AMIGO

MOVIMIENTO EL FUTURO NOS LLAMA

MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD

PARTIDO POLÍTICO CLÁSICO Y NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO ALCANZAR EL INFINITO

UNIVERSO

57

59

56

58





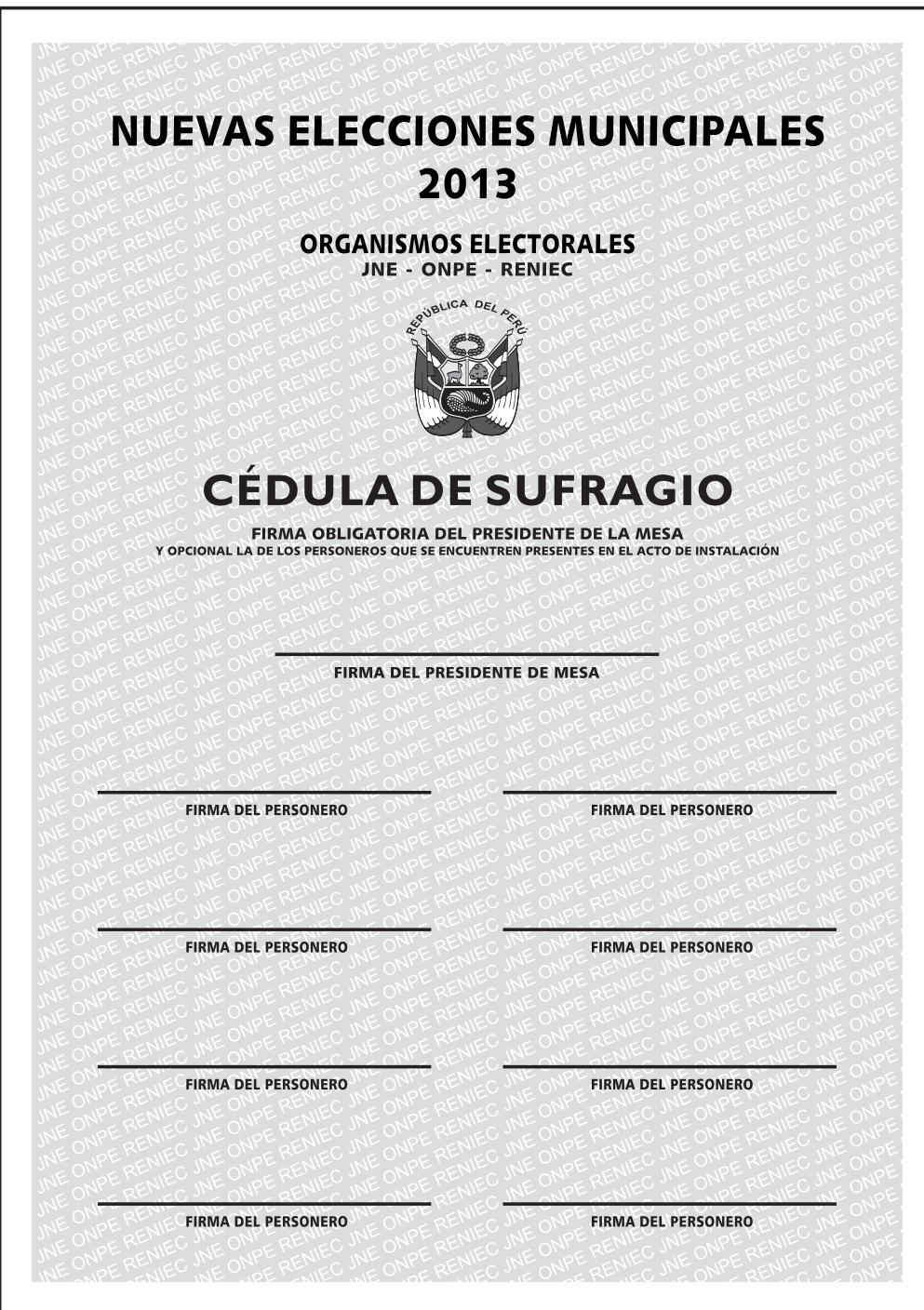




21.00 cm

ANEXO N° 4 (REVERSO)

15.00 cm



21.00 cm

ANEXO N° 5

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DEL MODELO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN
ELECTRÓNICA PARA LAS NUEVAS ELECCIONES
MUNICIPALES 2013**

I. MEDIDAS:

El tamaño máximo de la cédula electrónica será de 27.60 cm. de largo x 22.80 cm. de ancho.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre del Concejo Distrital. El escudo nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, en negro.

2.2 Subtítulo: Conformado por una fila en fondo negro

con el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013", en letras blancas.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras negras.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla 7 filas, en fondo de color celeste. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Organización Política: Se detalla el nombre de los partidos políticos o movimientos regionales sometidos a elección, en color negro.

2.4.2. Opción de respuesta: Recuadro con símbolo o voto nulo.

2.5 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, en donde se visualiza una mano indicando que se presione el recuadro con fondo en color marrón con el texto "Siguiente" en color blanco.

ANEXO N° 6

22.80 cm



Aprueban modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 089-2013-J/ONPE

Lima, 19 de abril de 2013

VistoS; El Informe Nº 024-2013-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Oficio Nº 1689-2013-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones-JNE y el Informe Nº 106-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 196-2013-JNE publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de marzo de 2013, se ha convocado a la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el día domingo 07 de julio de 2013, en diversas circunscripciones del país;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nº 26859, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley Nº 26487, es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo, que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 45º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente, es función de la Gerencia de Gestión Electoral elaborar las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral; así como proponer el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

Que, teniendo en consideración las citadas normas legales, mediante Resolución Jefatural Nº 077-2013-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el pasado 10 de abril, se aprobó y publicó el diseño de la cédula de sufragio para la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el oficio de vistos de fecha 17 de abril pasado, no se ha presentado ante el JNE ninguna tacha contra el diseño de la cédula de sufragio aprobado para la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Julio 2013;

Que, conforme a los considerandos precedentes, teniendo en cuenta el artículo 168º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde la aprobación y publicación del modelo definitivo de la cédula de sufragio a utilizarse en la consulta convocada para el día domingo 07 de julio de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 5º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, los literales e) y cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010- J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales

2013, cuyo formato aparece en el Anexo Nº 2, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Nº 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución, con sus anexos correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RUBÉN DURAND PARDO
Jefe (e)

ANEXO Nº 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013

I. MEDIDAS:

1.1. El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de autoridades sometidas a consulta el largo podrá incrementarse hasta un máximo de 32.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1. Encabezado: Consta de dos líneas de texto, consignando en la primera línea el nombre del Concejo Distrital y en la segunda el nombre de la provincia a la que pertenece impreso en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, impreso en negro.

2.2. Subtítulo: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013", en letras blancas.

2.3. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO".

2.4. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla seis filas, impresas en fondo color gris con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 4 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Numeración de las autoridades sometidas a consulta: Enumera correlativamente cada una de estas filas. Impreso en color gris.

2.4.2. Pregunta: Consta de dos líneas de texto, en la primera línea detalla el nombre de la autoridad sometida a consulta (alcalde y/o regidor) y en la segunda línea la pregunta si debe dejar el cargo que ocupa. Impreso en color negro.

2.4.3. Primera opción de respuesta: Recuadro impreso en fondo color verde con el texto "SI" en color blanco.

2.4.4. Segunda opción de respuesta: Recuadro impreso en fondo color cyan con el texto "NO" en color blanco.

2.5. Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris medio con una trama diagonal de color blanco, formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre toda el área de la franja.

III. REVERSO:

3.1 Fondo gris, con texto calado en blanco. En el encabezado va el texto: "SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013", debajo va el texto "ORGANISMOS ELECTORALES" y las siglas JNE - ONPE - RENIEC en otra línea, bajo estas siglas va el Escudo Nacional, en color negro.

3.2 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa:

"FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION".

3.3 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma de los personeros del promotor, en el caso donde se ha aprobado dos o más expedientes se asignará espacios para las firmas de los personeros de los promotores de la consulta.

Finalmente se consignan los espacios correspondientes a las firmas de los personeros de las autoridades sometidas a consulta.

Sólo para efectos de la publicación de la cédula se ha considerado el diseño que contempla 06 autoridades sometidas a consulta y mide 23.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

21.00 cm

	CONCEJO DISTRITAL DE JÚPITER PROVINCIA DE LA GALAXIA		ONPE		
SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013					
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input checked="" type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO					
1	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Alcalde?		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; background-color: #008000; color: white; text-align: center; padding: 5px;">SI</td> <td style="width: 50%; background-color: #00FFFF; color: white; text-align: center; padding: 5px;">NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
2	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; background-color: #008000; color: white; text-align: center; padding: 5px;">SI</td> <td style="width: 50%; background-color: #00FFFF; color: white; text-align: center; padding: 5px;">NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
3	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; background-color: #008000; color: white; text-align: center; padding: 5px;">SI</td> <td style="width: 50%; background-color: #00FFFF; color: white; text-align: center; padding: 5px;">NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
4	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; background-color: #008000; color: white; text-align: center; padding: 5px;">SI</td> <td style="width: 50%; background-color: #00FFFF; color: white; text-align: center; padding: 5px;">NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
5	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; background-color: #008000; color: white; text-align: center; padding: 5px;">SI</td> <td style="width: 50%; background-color: #00FFFF; color: white; text-align: center; padding: 5px;">NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
6	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; background-color: #008000; color: white; text-align: center; padding: 5px;">SI</td> <td style="width: 50%; background-color: #00FFFF; color: white; text-align: center; padding: 5px;">NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				

23.00 cm

ANEXO N° 2 (REVERSO)

21.00 cm

23.00 cm

**SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL
MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013**

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC



CÉDULA DE SUFRAGIO

Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO DEL PROMOTOR

FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

927667-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la EDPYME Credijet del
Perú S.A. el cierre de agencia ubicada
en el departamento de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 2362-2013

Lima, 12 de abril de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Credijet del Perú S.A., para que se le autorice el cierre de la Agencia ubicada en la Av. Camino Real N° 395, Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 1456-2009 de fecha 4 de marzo de 2009, se autorizó la apertura de su Agencia ubicada en la Av. Camino Real N° 395, Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de Apertura, conversión,

493280

NORMAS LEGALES

El Peruano
Domingo 21 de abril de 2013

traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Credijet del Perú S.A. el cierre de la Agencia ubicada en la Av. Camino Real N° 395, Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

927485-2

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 2458-2013

Lima, 17 de abril de 2013

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Davi Antonino Velásquez Mejía para que se autorice la inscripción de la empresa VELÁSQUEZ CORREDORES DE SEGUROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar la abreviatura VELÁSQUEZ CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 03-2013-DESI celebrada el 5 de marzo de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales, a la empresa VELÁSQUEZ CORREDORES DE SEGUROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar la abreviatura VELÁSQUEZ CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L. con matrícula N° J-0739.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

927438-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Crean el Instituto Regional de Biotecnología y Biodiversidad de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL Nº 001-2013-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 11 de febrero del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanar de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, es función específica de los Gobiernos Regionales "promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles", "diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología..." e "identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles", según lo dispone el literal e) del artículo 53 y los literales b) y n) del artículo 47, respectivamente, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Pedido N° 10-2012-GOREMAD-CR/CENR, el Consejero Regional Ing. Carlos Emérico NIETO RAMOS, propone que mediante Ordenanza Regional se disponga la creación del Instituto Regional de Biotecnología y Biodiversidad de Madre de Dios, cuyo objetivo será fomentar la "investigación científica de frontera en Ecología y Biodiversidad, capacitar científicos jóvenes, establecer redes con otros centros de excelencia nacionales y extranjeros, transferir conocimiento científico a la sociedad, particularmente en la educación y sectores privados, sobretodo contribuir al desarrollo de la región y el país de diversas formas".

Que, mediante Oficio N° 082-2012-SPCCFFYMA/S-ABR, la Sociedad Peruana de Ciencias Forestales y Medio Ambiente emite Opinión Técnica al respecto, precisando que en la Región Madre de Dios existe una limitada labor de investigación científica y tecnológica, escasa información y paquetes tecnológicos destinados a la conservación y al mejor aprovechamiento del potencial de los recursos de la biodiversidad, por lo que la creación del Instituto permitiría impulsar la investigación científica y tecnológica, que permita alcanzar una visión de desarrollo fundado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, por lo que conviene en dicha propuesta de creación. En el mismo sentido, lo considera, concluye y recomienda el Coordinador Regional de la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral (AIDER) en Madre de Dios en su Informe N° 016-2012-AIDER-RI-JEMR.

Que, mediante Informe Legal N° 095-2013-GOREMAD/ORAJ, ampliado, con fecha 04 de febrero del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta

factible la creación del Instituto Regional de Biotecnología y Biodiversidad de Madre de Dios.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- CREAR, el Instituto Regional de Biotecnología y Biodiversidad de Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.

CARLOS EMERICO NIETO RAMOS
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.

JORGE ALBERTO ALDAZABAL SOTO
Presidente Regional

927111-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad de Resolución expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que resuelve aprobar regularización de habilitación urbana ejecutada de inmueble ubicado en dicho distrito

RESOLUCIÓN Nº 38-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 26 de marzo de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente Nº 56860-2013, de fecha 22 de marzo de 2013, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite los actuados administrativos contenido la Resolución de Subgerencia Nº 109-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 19 de marzo de 2013, que aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada del "Programa de Vivienda Las Dalias de Santa Rosa", solicitada por la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 56860-2013, de fecha 22 de marzo de 2013 (fs. 01 al 60), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite copia certificada de la Resolución de Subgerencia Nº 109-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 19 de marzo de 2013 (fs. 52 al 55), que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-

4" del inmueble con un área superficial de 13,865.86 m², constituido por la Parcela Nº 10218 del Fundo Santa Rosa, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, el mismo que corre inscrito en la Ficha Registral Nº 1740100 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 49044465 de los Registros Públicos de Lima, donde se desarrolla el Programa de Vivienda "Las Dalias de Santa Rosa", distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el Nº 023-2013-SGCYHU-GDU-MDSMP y memoria descriptiva, con el fin de obtener La Conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 137-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 26 de marzo de 2013 (fs. 61 al 64), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble de 13,865.86 m², constituido por la Parcela Nº 10218 del Fundo Santa Rosa, distrito de San Martín de Porres aprobado mediante Resolución de Subgerencia Nº 109-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 19 de marzo de 2013, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada Residencial de Densidad Media "R-4" de conformidad con el Estudio de Zonificación y Vías del Sector Naranjal aprobado con el Decreto de Alcaldía Nº 082-96, de fecha 02 de julio de 1996 y el Plano Nº 408-96-MML-DMDU-OPDM/DPTM; a vías, el terreno se encuentra afecto a la sección vial 5-5 con 50.00 ml. correspondiente a la Avenida Cuzco, Vía Colectora perteneciente al Sistema Vial Metropolitano de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 1040 -MML de fecha 10 de julio de 2007, que forma parte del Esquema Vial Principal, de conformidad con el Estudio de Zonificación y Vías del Sector Naranjal aprobado con Decreto de Alcaldía 082-96, de fecha 02 de julio de 1996, según el Plano Nº 408-96-MML-DMDU-OPDM/DPTM, habiéndose aprobado con la sección C-09-A18 de 50.00 ml de ancho, con respecto a la vía local denominada Calle 2 se propone la sección A-A con 11.40 ml. de ancho, para los pasajes 1 y 2, se propone la sección B-B de 4.00 ml. de ancho, cumpliendo con lo establecido por el RNC, sin perjuicio de ello, las vías locales son de competencia distrital; y a aportes reglamentarios, por tratarse de un trámite de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, iniciada ante la Municipalidad Distrital en el año 1998, corresponde la aplicación de los aportes reglamentarios dispuestos en el Reglamento Nacional de Construcciones-RNC, por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta CONFORME, remitiéndose los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 101-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 26 de marzo de 2013 (fs.69 al 70), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA propietario del terreno de 13,865.86 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha Nº 1740100 que continua en la Partida Electrónica Nº 49044465 del Registro Predial Urbano de Lima - Zona Registral Nº IX (fs. 01 al 09); asimismo adjunta Vigencia de Poder a favor del señor FELIPE BARRIOS LOPEZ en calidad de Gerente General (fs. 10 al 12), en virtud del cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada ;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes Nº 137-2013-MML-GDU-SPHU-DCO y Nº 101-2013-MML-GDU-SPHU-AL, ambos de fecha 26 de marzo de 2013; se concluye la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habitaciones Urbanas Nº 26878 y el Decreto de Alcaldía Nº 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Subgerencia Nº 109-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 19 de marzo de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las Leyes Nº 26878, Ley Nº 27444, Reglamento Nacional de Construcciones

Decreto de Alcaldía Nº 082-96 y Resolución Nº 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD a la Resolución de Subgerencia Nº 109-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 19 de marzo de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área superficial de 13,865.86 m², constituido por la Parcela Nº 10218 del Fundo Santa Rosa, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, el mismo que corre inscrito en la Ficha Registral Nº 1740100 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 49044465 de los Registros Públicos de Lima, donde se desarrolla el Programa de Vivienda "Las Dalias de Santa Rosa", distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signedo con el Nº 023-2013-SGCyHUGDU-MDSMP y memoria descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES

Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

927081-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que Institucionaliza el Programa de Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito del distrito de La Molina

ORDENANZA N° 250

La Molina, 15 de abril de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 01 - 2013 (04.04.2013) de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el Proyecto de Ordenanza que institucionaliza el programa de Municipios y comunidades saludables en el ámbito del Distrito de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Primera Conferencia Internacional de Promoción de la Salud se emitió la Carta de Ottawa (1986), prescribiendo que la promoción de la salud es el proceso que proporciona a las poblaciones los medios necesarios para ejercer un mayor control sobre su propia salud y así poder mejorarl;

Que, la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud se emitió la Declaración de Yakarta (1997), en donde se reconoce que la promoción de la salud es una valiosa inversión y la salud es un derecho humano básico e indispensable para el desarrollo social y económico;

Que, en la Sexta Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud se emitió la Carta de Bangkok (2005), que estableció los compromisos a favor de la salud para todos, priorizando, dentro de sus objetivos, que la promoción de la salud sea una responsabilidad esencial de cada gobierno, con extensión a las comunidades y sociedad civil;

Que, el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, Reglamento de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el proceso de promoción de la salud tiene como objetivo funcional lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social;

Que el artículo 8º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 457-2005-MINSA se aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo de municipios saludables y comunidades saludables, para contribuir con la generación de entornos y comportamientos saludables en los escenarios del municipio y la comunidad en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, los Municipios Saludables contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de la salud a partir del compromiso de los alcaldes, autoridades regionales y otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables mediante políticas públicas saludables e insertar la salud en agendas públicas;

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021, contempla al distrito de La Molina como una ciudad ecológicamente sostenible y con elevados niveles de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, conceptos bajo los cuales se aspira a una ciudad más equilibrada en su relación entre el hombre y su medio ecológico; más habitable, donde la buena salud se convierte en el mejor indicador; con menos polución; con un transporte más eficiente; con más calidad en sus espacios públicos; con menor consumo energético y más integrada en su entorno territorial; y satisfaciendo dignamente las necesidades de salud integral;

Que, en dicho contexto, resulta prioritario para la gestión municipal dictar las medidas necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y la salud incidiendo en la educación, participación ciudadana y la producción entre otros factores determinantes, cuidando el bienestar general de los vecinos con incidencia en la niñez y juventud;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- Objeto de la Norma

Institucionalizar el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, en el ámbito del distrito de La Molina, integrando a las familias, comunidad, escuelas, mercados, entorno laboral, entorno ambiental e involucrando en este objetivo a la sociedad civil en su conjunto para la generación de políticas públicas seguras y saludables que procuren mejores condiciones y calidad de vida de los ciudadanos en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021.

Artículo Segundo.- Base Legal

La presente Ordenanza se fundamenta en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
4. Ley N° 26842 - Ley General de Salud
5. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
6. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
7. Resolución Ministerial N° 457-2005-MINSA, aprueban el Programa de Municipios y Comunidades Saludables.
8. Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021.

Artículo Tercero.- Unidad Orgánica encargada del Programa

El Programa de Municipios y Comunidades Saludables estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, para lo cual deberá:

1. Promover proyectos, actividades y generar políticas públicas orientadas a la construcción de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.
2. Promover el desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y de articulación con instituciones públicas del ámbito local y metropolitano y entidades privadas hacia los objetivos y fines que persigue el Programa.
3. Coordinar con las áreas involucradas el cumplimiento de los fines del Programa.
4. Promover otras iniciativas con un enfoque social y ambiental que optimice la calidad de vida de la población y el desarrollo humano de la población molinense y de la población flotante.

Artículo Cuarto.- Comité Multisectorial

Créase el Comité Multisectorial con el propósito de dar soporte técnico interinstitucional a la Gerencia de Desarrollo Humano encargada del Programa de Municipios y Comunidades Saludables, conformado por:

- 1 representante de la Municipalidad Distrital de La Molina, quien la presidirá
1 representante de la Micro Red La Molina - Cieneguilla (MINSA)
1 representante del Hospital Alcántara (ESSALUD)
1 representante de la Red de Instituciones Educativas públicas
1 representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
1 representante de la Iglesia Católica
1 representante de las clínicas privadas ubicadas en La Molina
1 representante de la comunidad
La Municipalidad de La Molina, oficiará a las entidades para que designen a sus representantes, y coordinará con la Oficina de Participación Vecinal para la designación del representante de la comunidad.

En caso que una institución pública o privada exprese por escrito su interés de participar en el Comité Multisectorial, este pedido será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Quinto.- Funciones del Comité Multisectorial

El Comité Multisectorial del Programa de Municipios y Comunidades Saludables tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar asistencia, apoyo y asesoría al Programa en el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente ordenanza.
2. Apoyar la gestión del Programa en: la identificación y priorización de los determinantes de salud; la determinación de las políticas públicas locales para la atención de la salud; la elaboración de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud, buscando construir entornos físicos y sociales, saludables y seguros; y, la promoción de la investigación de conocimientos y experiencias en materia de comunidades saludables.
3. Capacitar al personal de la Municipalidad Distrital de La Molina y la sociedad civil para el desarrollo del distrito como municipio saludable.
4. Proponer a la unidad orgánica responsable el trabajo coordinado con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

5. Otras afines y que sean requeridas por el Programa para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Sexto.- Ejes Temáticos

El Programa de Municipios y Comunidades Saludables, priorizará los ejes temáticos comprendidos en el modelo de abordaje de promoción de la salud:

1. Alimentación y nutrición
2. Salud bucal
3. Higiene y ambiente
4. Enfermedades trasmisibles y no trasmisibles
5. Actividad física
6. Salud sexual y reproductiva
7. Emergencias y desastres
8. Seguridad vial y cultural de tránsito
9. Promoción de la salud mental, buen trato y cultura de paz

Artículo Séptimo.- De las fuentes y recursos de financiamiento

En el marco de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en coordinación con las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de La Molina dispondrán las acciones y financiamiento para la implementación de la estrategia de Municipios y Comunidades Saludables, a fin que sean incorporadas en el Plan Operativo Institucional de cada año fiscal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la materia.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y a todas las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la incorporación de proyectos y actividades que respondan al Programa de Municipios y Comunidades Saludables en el Plan Operativo Institucional del año fiscal correspondiente.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe las labores de difusión de la presente Ordenanza dentro del ámbito del distrito, pudiendo utilizar diversos medios de comunicación social para conocimiento de toda la comunidad molinense.

Quinta.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación su difusión en el Portal Institucional de La Molina: www.munimolina.gob.pe, Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosciudadano.gob.pe

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

927699-1

Modifican el Artículo 5° de la Ordenanza N° 072-MDLM, que aprueba el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA N° 251

La Molina, 15 de abril de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06 - 2013 (12.04.2013) de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el Proyecto de Ordenanza de modificación del Artículo 5° de la Ordenanza N° 072-MDLM, propuesto por la Oficina de Participación Vecinal, según Informe N° 155-2013-MDLM-OPV (05.04.2013);

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa". Asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ordenanza N° 072-MDLM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de enero del 2004, se aprobó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, como parte de la adecuación que correspondía a lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades publicada con fecha 27 de mayo del 2003, la cual estableció como uno de los mecanismos de participación ciudadana en el gobierno local al Consejo de Coordinación Local Distrital como un órgano de coordinación y concertación;

Que, según lo señalado por la Oficina de Participación Vecinal, en el Informe N° 155-2013-MDLM-OPV, resulta conveniente la modificación del Artículo 5° de la Ordenanza N° 072-MDLM, referido a los requisitos de la solicitud de inscripción, lo cual permitirá un mejor entendimiento para la participación en el Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA N° 072-MDLM, QUE APRUEBA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL:

Artículo Único.- Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 072-MDLM, que Aprueba el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según el siguiente texto:

"Artículo 5°.- Requisitos de la solicitud de inscripción

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de La Molina para su registro, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar la solicitud – formulario, la cual tendrá el valor de una Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la Organización, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente ordenanza.

b) Copia fideatada del documento que acredita la personalidad jurídica de la Organización de la Sociedad Civil y mandato vigente de su representante legal, inscrito en el Registro Público correspondiente, expedido con una antigüedad no mayor de 90 días a la fecha de su presentación y/o señalar el número de la Resolución

de Registro y Reconocimiento Municipal vigente de la Organización Social, en el que conste la nómina de sus respectivos directivos.

c) Copia simple del documento de identidad del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil de La Molina, así como del delegado elector designado por aquella para que la representante en el proceso eleccionario.

d) Copia fideatada del Acta de Asamblea en la cual se llevó a cabo la Elección del Delegado Elector.

e) Acreditar documentadamente un mínimo de tres años de actividad institucional y/o presencia efectiva de trabajo en el distrito de La Molina."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria.- ENTIÉNDASE para la correcta aplicación de la Ordenanza N° 072-MDLM, en adecuación a la Ordenanza N° 210, modificada por la Ordenanza N° 214, que aprueba la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de La Molina, lo siguiente:

Toda mención efectuada a: Deberá entenderse referida a:

GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL	OFICINA DE PARTICIPACION VECINAL
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	SUBGERENCIA DE GESTION DOCUMENTARIA
GERENTE DE ADMINISTRACION	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENTE DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
GERENTE DE PRESUPUESTO	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Segunda Disposición Complementaria.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la Ordenanza N° 072-MDLM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda Disposición Final.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de La Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Tercera Disposición Final.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Participación Vecinal su difusión y demás áreas competentes, su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

ANEXO N° 01

SOLICITUD – FORMULARIO

La Molina, ____ de ____ de ____

Señor
Alcalde del distrito de La Molina
Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe, Sr (a) _____ identificado (a)

con DNI N° _____ con domicilio legal en _____

_____, número telefónico _____

en mi calidad de representante legal de _____

(Nombre de la Organización que representa)
con siglas _____ inscrito en los
Registros Públicos según Ficha o Partida Electrónica N° _____
y/o Resolución N° _____
de Reconocimiento y Registro Municipal
vigente, presento ante usted al Sr.(a) _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado
en _____
y teléfono N° _____, quien nos representará
y participará como Candidato-Elector en el Proceso de
Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que
integran el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Declaró que todos los datos y documentos presentados tiene carácter de declaración jurada, los cuales se detallan a continuación:

1. Copia fedatada del documento que acredita la personería jurídica de la Organización de la Sociedad Civil y mandato vigente de su representante legal, inscrito en el Registro Público correspondiente, expedido con una antigüedad no mayor de 90 días a la fecha de su presentación y/o señalar el número de la Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal vigente de la Organización Social, en el que conste la nómina de sus respectivos directivos.
2. Copia simple del documento de identidad del representante legal y del delegado elector.
3. Documento que acredite un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva y de trabajo en el distrito de La Molina.
4. Copia fedatada del Acta de Asamblea en el cual se llevó a cabo la Elección del Delegado Elector

Atentamente,

Nombre:
DNI:
Teléfono:

927699-2

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran desfavorable peticiones de cambio de zonificación en diversas urbanizaciones del distrito de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 029-2013-ACSS

Santiago de Surco, 15 de abril de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 05-2013-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1153-2013-SG-MSS de la Secretaría General, que remite el Memorándum Nº 328-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 265-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 103-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 153-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los Memorandos Nº 235-2013-GPV-MSS y Nº 243-2013-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de declaración desfavorable de las peticiones de Cambio Específico de Zonificación de los Lotes 07 y 08 de la Manzana "A", Urbanización Los Rosales- Primera Etapa, y el Lote 05 de la Manzana "C", esquina del Pasaje Estepa Rusa y Jirón Las Fresias, Urbanización Los Pinos

de Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, de Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el artículo 41º de la acotada norma, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, publicado con fecha 17.06.2011, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en su Artículo 51º - Procedimiento para la autorización de cambios de zonificación, establece: "51.1 La municipalidad distrital, en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble, emitirá opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario. 51.2 Dentro del plazo antes indicado la municipalidad distrital hará de conocimiento, la solicitud de cambio de zonificación, entre los propietarios de los inmuebles vecinos que conforman el ámbito de la solicitud y de los predios posteriores colindantes; quienes podrán opinar dando su conformidad o formulando observaciones técnicamente sustentadas por escrito. 51.3 Se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que comparten el frente de manzana del inmueble materia de la solicitud. Tratándose de inmuebles que comparten la misma vía local se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que estén ubicados a ambos frentes de manzana. 51.4 Tratándose de inmuebles ubicados en áreas de expansión urbana, con zonificación asignada pero aún no habilitados, no será necesaria la notificación a los inmuebles vecinos. 51.5 La municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, de no haber emitido opinión la Municipalidad Distrital, el interesado continúa con el trámite del cambio de zonificación en la Municipalidad Provincial, debiendo consignarse este hecho en la Ordenanza respectiva".

Que, el Artículo 34º de la Ordenanza Nº 620-MML publicada el 04.04.2004, que reglamenta el Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima Metropolitana, de los Planes Urbanos Distritales y de Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, establece que los procedimientos para los Cambios de la Zonificación se refieren a dos procesos de diferentes niveles: Reajuste Integral de la Actual Zonificación General de Lima y los Planos de Zonificación Distrital; y, los Cambios Específicos de Zonificación que tramitan los recurrentes en procesos particulares;

Que, la Ordenanza Nº 1617-MML publicado el 19.07.2012, que modifica el Artículo 34.2º de la Ordenanza Nº 620-MML, en su Artículo 4º establece que los cambios de zonificación se efectuarán a través de "peticiones o Iniciativas de Cambio de Zonificación", que en el Capítulo II, Artículo 7º, prescribe que la Petición de Cambio de Zonificación, esta referida: "al proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no, las propuestas de cambios de zonificación que presenten los propietarios de predios, para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios";

Que, asimismo, el Artículo 12º de la misma Ordenanza, prescribe que las Municipalidades Distritales realizarán la

evaluación de las Peticiones de Cambio de Zonificación y elaborará un informe único, emitiendo su opinión sobre el total de las peticiones; el que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresará su opinión, la misma que no tiene carácter vinculante;

Que, con Memorando Nº 235 -2013-GPV-MSS del 26.03.2013, la Gerencia de Participación Vecinal remite los resultados de la consulta vecinal para el Cambio Específico de Zonificación de Residencial de Densidad Baja a Residencial de Densidad Media de los Lotes 07 y 08, Manzana A, Urbanización Los Rosales, siendo el resultado de acuerdo al Informe Nº 012-2013-MDG-GPV-MSS del 21.03.2013, Favorable 19.05% (8 encuestados), Desfavorable 73.81% (31 encuestados) y se abstienen 07.14% (03 encuestados) de un total de 42 personas encuestadas; y con Memorando Nº 243-2013-GPV-MSS del 27.03.2013, la Gerencia de Participación Vecinal remite los resultados de la consulta vecinal para el Cambio Específico de Zonificación de Residencial de Densidad Baja a Residencial de Densidad Media del Lotes 05, Manzana C, Urbanización Los Pinos de Monterrico Chico, siendo el resultado de acuerdo al Informe Nº 009-2013-CWAT-GPV-MSS: Favorable 0.0% (0 encuestados), Desfavorable 62.50% (35 encuestados) No ubicados 35.71 % (20 encuestados) y se abstienen 01.79% (01 encuestado) de un total de 56 personas encuestadas;

Que, mediante Informe Nº 103-2013-GDU-MSS del 10.04.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano expresa su conformidad al Informe Nº 153-2013-SGPUC-GDU-MSS de fecha 08.04.2013 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que se sustenta en los Informes Nº 010-013-CZB-APU, Nº 017-2013-SCF-APU, y Nº 92-2013-GRP-AL del 08.04.2013 respectivamente, que contiene el sustento técnico y legal de la Petición del Cambio Específico de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a zona Residencial de Densidad Media (RDM) de los Lotes 7 y 8, Manzana A, Primera Etapa, Urbanización Los Rosales, y del Lote 5, Manzana C, Urbanización Los Pinos de Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, solicitando se remitan los actuados al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se declare DESFAVORABLE el mencionado cambio de zonificación para su posterior remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe Nº 265-2013-GAJ-MSS del 10.04.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que las Peticiones de Cambio de Zonificación presentadas mediante Documentos Nº 204439-2013 y 206020-2013, han sido tramitados conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Nº 1617-MML y su modificatoria Ordenanza Nº 1631-MML, y que habiendo emitido la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico correspondiente, concluye opinando por considerar desfavorable las peticiones submateria, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal a fin de que se emita el Acuerdo de Concejo respectivo y, posteriormente se remitan a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Memorando Nº 328-2013-GM-MSS del 11.04.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta de declaración desfavorable de las Peticiones de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) de los Lotes 7 y 8, Manzana A, Primera Etapa, Urbanización Los Rosales, y del Lote 5, Manzana C, Urbanización Los Pinos de Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 05-2013-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 265-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 8), 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR DESFAVORABLE las peticiones de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) de los Lotes 7 y 8, Manzana A, Primera Etapa, Urbanización Los Rosales, y del Lote 5, Manzana C, Urbanización Los Pinos de Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, de conformidad con el procedimiento regulado en el Artículo 51º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, concordante con las Ordenanzas Nº 912

-MML, Nº 620-MML y Nº 1617-MML y modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano; y la elevación de los actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Secretaría General.

Mando se registre, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

927512-1

Aclaran y complementan la Resolución Nº 1167-2012-RASS que declara la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Antonio de Surco

RESOLUCIÓN Nº 337-2013-RASS DS Nº 215002-2010-ACUM.

Santiago de Surco, 11 de abril del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El DS Nº 2150022010 – ACUM, el Informe Nº 83-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 125-2013-SGPUC-GDU-MSS y 005-2013-DCHT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe Nº 230-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre la aclaración de la Resolución Nº 1167-2012-RASS que declaró la Habilitación Urbana de Oficio de la URBANIZACIÓN SAN ANTONIO DE SURCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1167-2012-RASS del 27.12.2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2013, se declaró la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 26,141.89 m², inscrito en el Tomo 483, Fojas 31 y su continuación en la P.E. Nº 11093323 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como Urbanización San Antonio de Surco;

Que, mediante el Título Nº 2013-00008678, presentado el 03.01.2013, por el propietario registral, la Asociación de Propietarios del Ex Fundo San Antonio, Lote 5, solicita la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Antonio de Surco, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Título que ha sido objeto de las siguientes observaciones:

1. "Mediante el presente título se solicita la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio del predio inscrito en la Partida Nº 11093323, para tales efectos se adjunta a calificación la Resolución Nº 1167-2012-RASS del 27.12.2012. Al respecto, se advierte que en dicha resolución se ha omitido dejar constancia expresa que en la entidad municipal no existe en trámite ningún procedimiento de habilitación urbana o de regularización de una ejecutada al 11.07.2012, conforme lo establece el artículo 24º-B inciso a) de la Ley Nº 29898 modificada de la Ley Nº 29090";

2. "Según la Resolución Nº 1167-2012-RAS del 27.12.2012, existe un área de 82.00 m² que tiene la condición de reservada. Al respecto, solicitamos precisar la naturaleza jurídica de dicha área, ya que en caso se trate de un área reservada para futura compensación de áreas deberá encontrarse plenamente establecido en la resolución que aprueba la habilitación urbana";

3. "Conforme lo establece el Artículo 24º de la Ley Nº 29090, la habilitación urbana de oficio es un procedimiento reservado exclusivamente a la municipalidad competente donde se ubica el predio matriz. Por lo tanto, la determinación de la valorización de la habilitación corresponde efectuarla a la entidad municipal a través de sus órganos técnicos encargados del procedimiento, siendo improcedente la declaración jurada del propietario por no encontrarse legitimada su intervención";

Que, mediante Informe N° 83-2013-GDU-MSS del 19.03.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la propuesta de aclarar y complementar la Resolución N° 1167-2012-RASS del 27.12.2012, que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Antonio de Surco, la misma que encuentra conforme, sustentándose en el Informe N° 125-2013-SGPUC-GDU-MSS del 15.03.2013, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual contiene el Informe Técnico N° 062-2012/ECRV-ACU del 15.11.2012 y Informe N° 005-2013-DCHT del 04.03.2013, que indican que, efectuada la revisión de los actuados que dieron mérito a la Resolución N° 1167-2012-RASS del 27.12.2012 y teniendo en cuenta las observaciones efectuadas al Título N° 2013-00008678, éstas son aclaradas bajo los siguientes fundamentos:

1. Respecto al primero punto de la observación es necesario indicar que cuando la autoridad administrativa municipal en uso de sus facultades aprueba una habilitación urbana, ello supone que ha verificado el cumplimiento de los requisitos que establecen las normas legales aplicables vigentes, no siendo facultad de registros cuestionar aspectos vinculados al cumplimiento de dichos requisitos; sin embargo, sin perjuicio de los antes indicado y de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 24º-B de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se ha verificado dentro del procedimiento de oficio llevado a cabo en el predio matriz inscrito en la Partida N° 11093323 de los Registros Públicos de Lima, que este no cuente con ningún trámite de procedimiento de habilitación urbana, de regularización o recepción de obras a la fecha de la publicación de la mencionada norma (11/07/2012), la misma que ha sido corroborado de los antecedentes administrativos que obran en el archivo de esta corporación;

2. Respecto al segundo punto de la observación, es preciso señalar que, el área de reserva ha sido consignada como tal, por cuanto no es posible definir la sección vial en dicho ámbito, puesto que el predio colindante a dicha área reservada, inscrito en la Partida N° 44604973 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al no contar con Habilitación Urbana y por siguiente estar en condición de rústico, no cuenta definido el diseño de vías que le corresponderá, la misma que se definirá cuando éste culmine su proceso de habilitación urbana;

3. Respecto al tercer punto de la observación, es necesario indicar que la Ley N° 29090 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 388-MSS y el Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS referidas a las Habitaciones Urbanas de Oficio no hacen mención a la Valorización de la habilitación urbana de oficio; así como, el Artículo 24º-A de la Ley N° 29898, Ley que modifica a la Ley N° 29090, establece: "(...) La municipalidad elabora el expediente técnico que sustenta la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio. La declaración se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano.(...)" y, El Artículo 31O de la Adecuación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios a las disposiciones de la Ley N° 29090, aprobado con Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 339-2008-SUNARP/SN, señala que: "Cuando la habilitación urbana de oficio comprenda la totalidad del predio registrado, la inscripción se extenderá por el solo mérito de la resolución municipal respectiva"; no siendo por ello competencia municipal atender dicho extremo de la observación;

Que, mediante el Informe N° 230-2013-GAJ-MSS del 26.03.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que la Aclaración de la Resolución N° 1167-2012-RASS del 27.12.2012, que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Antonio de Surco, resulta procedente, teniendo en cuenta además que la declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional de facultad de las Municipalidades, en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo aclare;

Estando a los Informes N° 230-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Informe N° 83-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y al Informe N° 125-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en uso de la facultades

conferidas por los Artículos 20º numeral 6 y 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACLARAR y COMPLEMENTAR la Resolución N° 1167-2012-RASS del 27.12.2012, que declara la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Antonio de Surco en los extremos:

1. Que se ha verificado dentro del procedimiento de oficio llevado a cabo en el predio matriz inscrito en la Partida N° 11093323 de los Registros Públicos de Lima, que este no cuente con ningún trámite de procedimiento de habilitación urbana, de regularización o recepción de obras a la fecha de la publicación de la mencionada norma (11.07.2012), la misma que ha sido corroborado de los antecedentes administrativos que obran en el archivo de esta corporación.

2. Que, el área de 82.00 m² es de condición Reservada por cuanto no es posible definir la sección vial y diseño de vías que corresponden en dicho ámbito; puesto que, el predio colindante al mismo, no cuenta con Habilitación Urbana y por tanto tiene la condición de rústico estando así inscrito en la Partida N° 44604973 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

3. Que, la Ley N° 29090 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 388-MSS y el Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS referidas a las Habitaciones Urbanas de Oficio no hacen mención a la Valorización de la habilitación urbana de oficio; así como, el Artículo 24º-A de la Ley N° 29898, Ley que modifica a la Ley N° 29090, establece: "(...) La municipalidad elabora el expediente técnico que sustenta la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio. La declaración se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano.(...)" y, El Artículo 31O de la Adecuación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios a las disposiciones de la Ley N° 29090, aprobado con Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 339-2008-SUNARP/SN, señala que: "Cuando la habilitación urbana de oficio comprenda la totalidad del predio registrado, la inscripción se extenderá por el solo mérito de la resolución municipal respectiva.", no siendo por ello competencia municipal atender dicho extremo de la observación".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

927510-1

MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

Aprueban subdivisión de lote matriz ubicado en el distrito

(Se publica la presente resolución a solicitud de la Municipalidad de Surquillo, mediante Oficio N° 052-2013/SG-MDS, recibido el 19 de abril de 2013)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 029-09-GODU/MDS**

Surquillo, 16 de julio del 2009

LA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Visto, el Expediente N° 114001-09, promovido por ALBINA PISCOENTE RAMIREZ, ISAAC CLAUDIO GONZALEZ PISCOENTE, CRISTINA GONZALEZ PISCOENTE, MAXIMO MARIO GONZALEZ PISCOENTE, JULIA ALBINA GONZALEZ PISCOENTE, quienes solicitan la SUB-DIVISIÓN del Lote Matriz.(Parcela N° 1) ubicado

con frente a la calle San Fernando Nº 121, AA.H.H. Casa Huertas, del distrito de Surquillo, con el área de 279.84 en 4 Sub. Lotes A, B, C Y D.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes acreditan la propiedad del Lote Matriz inscrito en la Partida Nº 49086040. A.A.H.H. Casa Huertas (antes Urb. Surquillo), Distrito de Surquillo; planos de sub. División de lote (Ubicación – Perimétrico) y demás documentos que obran en autos ; cumple con lo exigido por el TUPA.

Que, en el Informe Nº 007-09/SGCCHU/OODU, de Catastro, se detalla que el Lote Matriz (parcela Nº 1) materia de la sub.-División de acuerdo a la verificación del plano perimétrico cuenta con un área de 279.84 m² ubicado con frente a la calle San Fernando Nº 121 y el sub. Lote A con 69.96 m², Ubicado con frente a la calle San Fernando, sub. Lote B con 69.96 m², Ubicado con frente a la calle San Fernando Esquina con el pasaje Juan Velasco Alvarado,sub. Lote C con 69.96 m², Ubicado con frente al pasaje Juan Velasco Alvarado y Lote D con 69.96 m², Ubicado con frente al pasaje Juan Velasco Alvarado.

Que, el presente Informe de Catastro y Habilitaciones urbanas aprueba la sub.División solicitada del lote Matriz (Parcela Nº 1) de 279.84 m², ubicado con frente a la calle San Fernando, del A.A.H.H. Casas Huertas del Distrito de Surquillo de la Provincia y Departamento de Lima ; con la zonificación RDM. (Residencial Densidad Media).

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Construcciones; la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y demás normas vigentes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la sub.-División del Lote Matriz de 279.84 m², Ubicado con frente a la calle San Fernando, del A.A.H.H. Casas Huertas del Distrito de Surquillo de la Provincia y Departamento de Lima; con la zonificación RDM. (Residencial Densidad Media).conforme al área linderos y medidas perimétricas siguientes:

AREA LOTE MATRIZ 279.84 M2. (PLANO:A-01)

Por el Frente, con la Calle San Fernando, con 10.00 ml.

Por la Derecha, entrando con Pasaje (Juan Velasco Alvarado) con 27.984 ml.

Por la Izquierda, Con propiedad de terceros con 27.984

Por el Fondo, Con propiedad de terceros con 10.00 ml.

AREA SUB-LOTE A 69.96 M2. (PLANO:A-01)

Por el Frente, con la Calle San Fernando, con 5.00 ml.

Por la Derecha, con el sub. Lote B con 13.992 ml.

Por la Izquierda, Con propiedad de terceros. con 13.992 ml.

Por el Fondo, Con el sub. lote C con 5.00 ml.

AREA SUB-LOTE B 69.96 M2. (PLANO:A-01)

Por el Frente, con la Calle San Fernando, con 5.00 ml.

Por la Derecha, con pasaje Velasco Alvarado con 13.992 ml.

Por la Izquierda, Con el sub. Lote A con 13.992 ml.

Por el Fondo, Con el sub. lote C con 5.00 ml.

AREA SUB-LOTE C 69.96 M2. (PLANO:A-01)

Por el Frente, con pasaje Velasco Alvarado, con 6.996 ml.

Por la Derecha, con el sub. Lote D con 10.00 mi.

Por la Izquierda, con el sub. Lote B y A con 10.00 ml.

Por el Fondo, Con propiedad de Terceros con 6.996 ml.

AREA SUB-LOTE D 69.96 M2. (PLANO:A-01)

Por el Frente, con pasaje Velasco Alvarado, con 6.996 ml.

Por la Derecha, con propiedad de Ramón Villegas con 10.00 ml.

Por la Izquierda, Con el sub. Lote C con 10.00 ml.

Por el Fondo, Con propiedad de terceros con 6.996 ml.

Artículo Segundo.- Las características de los sub.-Lotes resultantes A y B, figuran en los Planos y Memoria Descriptiva anexos, que forman parte de la presente Resolución debidamente visados.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, que corre a cargo de los recurrentes, el cual debe efectuarse dentro de 30 días a partir de su notificación.

Artículo Cuarto.- Transcribase esta Resolución al Servicio de Parques de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la revisión de los aportes que correspondan, asimismo, a la Oficina Registral de Lima y Callao, para la Inscripción Inmobiliaria que corresponda.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente determinación a la Sub-Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y a la Sub-Gerencia de Administración Documentaria y Archivo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase

MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO
Gerente
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

927105-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04-2013/MDV

Ventanilla, 30 de enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 30 de enero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4º, prescribe que la comunidad y el Estado protegen al niño y al adolescente; y en su artículo 2º numeral 17 de la misma Ley de Leyes, se establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural de la nación;

Que la Constitución Política del Perú de acuerdo con la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional, en su artículo 194º reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; la Constitución en el inciso 1) del artículo 195º establece que las Municipalidades en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 en referencia a las atribuciones del Concejo Municipal establece en el inciso 3 que le corresponde a esta instancia de gobierno la aprobación del régimen de organización interior de funcionamiento del Gobierno Local;

Que mediante Ley 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, a través de la cual se declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de Administración Pública, acorde con las disposiciones de la Ley Nº 27658 con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar responsabilidades específicas de las Entidades Públicas y sus unidades orgánicas;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 032-2010-MDV publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21.01.2011 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que regula y establece la organización interna de esta Comuna, sobre la base de objetivos y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal solicita se adecúe el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de conformidad a las funciones que le han sido encomendadas;

Que, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto mediante Memorándum Nº 541-2012/MDV-GPLP remite la sustentación técnica de la propuesta de modificación antes aludida, de conformidad al Decreto Supremo 043-2006-PCM;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 el Concejo aprobó por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 032-2010-MDV, disponiéndose la modificación de los artículos 69.11, 69.12, 69.15 y 70.2, los cuales tendrán la siguiente redacción:

"Artículo 69.11.- Celebrar contratos de adquisición de bienes y servicios y resolverlos de ser el caso; así mismo suscribir conjuntamente con el Gerente de Administración las órdenes de servicio o de compra para las adquisiciones que son requeridas para la operación de la entidad."

"Artículo 69.12.- Suscribir conjuntamente con el Gerente de Administración los cheques y realizar operaciones mercantiles y civiles de acuerdo con la normatividad legal vigente."

"Artículo 69.15.- Representar al Sistema de Salud Municipal Ventanilla ante todo tipo de entidades públicas y privadas, administrativas o de cualquier índole."

"Artículo 70.2.- Programar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones de recaudación y control de los ingresos monetarios; así como realizar la gestión de pagos por los bienes y servicios realizados en coordinación con la Gerencia de Administración de la Municipalidad de Ventanilla y en función a la delegación que expresamente otorgue la Alcaldía y dentro de los alcances de las disposiciones legales de los sistemas administrativos del Estado."

Artículo 2º.- Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla los artículos 71.17 y 71.18, los cuales tendrán la siguiente redacción:

"Artículo 71.17.- Organizar, dirigir y controlar la gestión y el correcto funcionamiento de la Veterinaria Municipal."

"Artículo 71.18.- Promover y ejecutar actividades relacionadas al cuidado, prevención de enfermedades y atención de mascotas dentro del distrito."

Artículo 3º.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones su publicación, así como el texto actualizado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF en el Portal Institucional www.muniventanilla.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley Nº 29091.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

927144-1

Aprueban el Reglamento para el Proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 05-2013/MDV**

Ventanilla, 22 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 22 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE
LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL
DISTRITAL DE VENTANILLA**

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento para el Proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo De Coordinación Local Distrital de Ventanilla, el cual consta de veinticinco artículos, seis disposiciones transitorias y finales y cinco anexos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo 2º.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.muniventanilla.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, de conformidad con la Ley Nº 29091.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de participación Vecinal y Relaciones Comunitarias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Regístrate, comunique, publíquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

927144-2

Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual y el vencimiento del pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 06-2013/MDV**

Ventanilla, 28 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 28 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, respecto del Impuestos Predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 15º del texto legal antes mencionado establece que, el Impuesto Predial podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada anual y el vencimiento del pago del Impuestos Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio 2013;

Que, asimismo, resulta pertinente modificar la ordenanza Nº 001-2013/MDV-CDV de fecha 17 de enero del 2013, la misma que establece las fechas de vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2013, indicando como nueva fecha de vencimiento de la primera cuota, el 27 de Marzo del 2013; y del mismo modo corresponde modificar la Ordenanza Nº 003-2013/MDV-CDV, norma que estableció descuentos en el monto insoluto de arbitrios municipales del ejercicio 2013 por el pago oportuno de obligaciones tributarias.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA
DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN
DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL
Y EL VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO
PREDIAL AL CONTADO O FRACCIONADO
DEL EJERCICIO FISCAL 2013**

Artículo 1º.-PRORROGAR el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y el vencimiento del pago del Impuesto Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio fiscal 2013, hasta el 27 de Marzo del 2013.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo Tercero de la Ordenanza Nº 001-2013/MDV-CDV, que establece las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2013, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- Vencimiento de plazos para el pago de los arbitrios municipales.

Establecer las fechas de pago de las cuotas trimestrales de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013, conforme a lo siguiente:

- | | |
|--|--------------------|
| - 1º Cuota (enero, febrero y marzo) | : 27 de marzo |
| - 2º Cuota (abril, mayo y junio) | : 31 de mayo |
| - 3º Cuota (julio, agosto y setiembre) | : 29 de agosto |
| - 4º Cuota (octubre noviembre y diciembre) | : 29 de noviembre" |

Artículo 3º.- MODIFICAR el artículo Cuarto literales a) y b) de la Ordenanza Nº 003-2013/MDV, que establece descuentos en arbitrios 2013 por Regularización de deuda Tributaria y Pago de las Obligaciones Tributarias Generadas

para el Ejercicio 2013, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: Descuentos otorgados por la norma:

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente no tenga otro beneficio tributario otorgado por la Entidad Municipal:

a) Se otorga un descuento del 14% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2013 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:

- No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 27 de marzo de 2013.

- Cancela el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013 en su totalidad (pago anual) hasta el 27 de marzo de 2013, o de forma trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.

b) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2013 si cumple con las siguientes condiciones:

- No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 27 de marzo de 2013.

- Cancela los Arbitrios 2013 en su totalidad (pago anual) hasta el 27 de marzo de 2013."

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Regístrate, comunique, publíquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

927144-3

Modifican numeral 1 del Artículo 5º de la Ordenanza Nº 029-2011/MDV que estableció el Programa de Revalorización Predial mediante la actualización de declaraciones tributarias de predios por los contribuyentes del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 07-2013/MDV**

Ventanilla, 25 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme lo señala el artículo 41º del citado TUO del Código Tributario, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Corporación Edil.

Que, el artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional y se ejerce a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar *in fine* de la misma.

Que, en ese contexto, el Concejo de Ventanilla, mediante Ordenanza Nº 029-2011/MDV de fecha 27 de octubre de 2011 estableció el Programa de Revalorización Predial Mediante La Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios Por Los Contribuyentes del Distrito de Ventanilla, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2011.

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y con dispensa del trámite de de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA
EL NUMERAL 1) DEL ARTÍCULO 5
DE LA ORDENANZA Nº 029-2011/MDV
QUE ESTABLECIÓ EL PROGRAMA
DE REVALORIZACIÓN PREDIAL MEDIANTE
LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES
TRIBUTARIAS DE PREDIOS POR LOS
CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO
DE VENTANILLA**

Artículo 1º.- Modificar el numeral 1) del artículo 5º de la Ordenanza Nº 29-2011/MDV, de las precisiones respecto a los beneficios establecidos, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 5º.- Precisiones respecto a los beneficios establecidos

1. Los montos sujetos a los beneficios se cancelaran al contado, incluso se podrán cancelar por períodos, y estarán sujetos a fraccionamiento,

aquellos contribuyentes omisos que en forma voluntaria regularizan su inscripción, sin que previamente hayan sido sujetos a una fiscalización por parte de la Entidad Municipal.”

Artículo 2º.- Encárgase a la Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente norma.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

927144-4

Establecen beneficios por pago al contado de deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en ejecución coactiva

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 08-2013/MDV**

Ventanilla, 25 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de marzo de 2013; y,

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4 artículo 200º de la Carta Magna.

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y con el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41º de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Informe Nº XXX-2013/MDV-GRM la Gerencia de Rentas Municipales propone otorgar medidas de incentivo para la regularización de deuda tributaria y no tributaria a los contribuyentes cuya deuda se encuentre en etapa de cobranza coactiva teniendo en cuenta que al momento de iniciar el procedimiento de cobranza en el sistema, se carga automáticamente las costas procesales, generando elevados costos por dicho procedimiento. Con la dación de la ordenanza se busca mejorar los niveles de recaudación y apoyar a los vecinos del distrito para que regularicen sus adeudos con la entidad.

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios por el pago al contado de deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en etapa de ejecución coactiva, consistente en la aplicación de descuentos en el monto insoluto de la deuda por arbitrios municipales, la condonación de intereses generados por Impuesto Predial, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas y de costas procesales derivadas de los procedimientos de ejecución coactiva generadas hasta el ejercicio fiscal 2012

Artículo 2º.- CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN ACOGERSE AL BENEFICIO

Podrán acogerse al beneficio todos los contribuyentes del Distrito de Ventanilla que registren deuda tributaria y no tributaria en cobranza coactiva, es decir que cuenten con expediente coactivo incluyendo a aquellos que tengan medidas cautelares.

Artículo 3º.- ALCANCES Y BENEFICIOS

Para los contribuyentes que cancelen sus deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva podrán obtener los siguientes beneficios:

TRIBUTO	PERIODO DE LA DEUDA	PORCENTAJE DE DESCUENTOS			
		MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERES MORATORIO	ACTUALIZACION DE IPM	COSTAS Y GASTOS
Impuesto Predial	Hasta el 2012	-----	100%	100%	100%
Arbitrios Municipales	2011 y 2012	30%	100%	100%	100%
	2009 y 2010	50%	100%	100%	100%
	2008 y anteriores	70%	100%	100%	100%
Multas Tributarias	Todos los años	100%	100%	100%	100%
Multas Administrativas	2009 al 2012	50 %	-----	-----	100%
	2008 y anteriores	70 %	-----	-----	100%

Artículo 4º.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

La condonación de los gastos y costas procesales que se hubieran generado estará sujeta a la cancelación total de la deuda tributaria vinculada a dicho procedimiento.

Artículo 5º.- MULTAS ADMINISTRATIVAS

El beneficio del 50 % de descuento en multas administrativas y de costas procesales no es aplicable para aquellos infractores que se acojan al 50 % de descuento por el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción establecido en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones vigente.

Artículo 6º.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no generan derecho a devolución o compensación alguna, asimismo los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pagos ni a los créditos por imputar o a los canjes de bienes o servicios.

Artículo 7º.- PAGOS A CUENTA

Los pagos a cuenta de la deuda tributaria y no tributaria no generarán la aplicación del beneficio, así como también no implicará la suspensión del procedimiento coactivo.

Artículo 8º.- SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Con la cancelación total de la deuda tributaria y no tributaria se suspenderá el procedimiento coactivo iniciado y el levantamiento de medidas cautelares, según el caso.

Artículo 9º.- DESISTIMIENTO

Precisar que para acogerse al presente beneficio, el obligado deberá desistirse de cualquier recurso impugnatorio planteado y/o de cualquier proceso judicial, para cuyo efecto deberá adjuntar copia del desistimiento presentado.

Artículo 10º.- VIGENCIA

La Presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y hasta el 30 de abril de 2013, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las personas con discapacidad que se acojan al beneficio de condonación y/o exoneración de deuda tributaria establecido en virtud del procedimiento regulado en la Ordenanza Nº 011-2011, tendrán la condonación de los intereses moratorios del Impuesto Predial y exoneración de los gastos y costas coactivas, por un periodo de tres años contados a partir de la vigencia de la presente Norma.

Segunda.- Derógame todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárgase a la Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Cuarta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

927144-5

Convocan a elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 02-2013/MDV-ALC**

Ventanilla, 27 de marzo de 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando Nº 50-2013/MDV-GPVRC, de la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 5-2013/MDV, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla.

Que, el artículo 14 de la norma aludida señala que "El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD Ventanilla. En el Decreto de Alcaldía se establecerá el cronograma de Elecciones (...).

Que, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias solicita se emita el correspondiente Decreto de Alcaldía.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- CONVOCAR a elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local en el distrito, el mismo que se llevará de la siguiente manera:

ETAPA	LUGAR	FECHA	HORA
Elección	Local del Vaso de Leche	5 de mayo de 2013	9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, así como todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

927141-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

Aprueban cambio del sentido de tránsito en tramo del Jr. Alfonso Ugarte, que será de Sur a Norte

ORDENANZA Nº 011-2013-MPC

Cañete, 14 de marzo de 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, en atención a la Carta Nº 152-2012-GSG-MDCA, de fecha 12 de diciembre de 2012, sobre cambio de sentido del tránsito vehicular en el distrito de Cerro Azul; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5), del artículo 195º, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 123º del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante D.S. Nº 016-2012-MTC, establece que corresponde a la autoridad competente, determinar los sentidos de circulación de las vías públicas;

Que, el inciso 1.3 del artículo 81º, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son funciones de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, el artículo 17º, acápite 17.1, literal a) de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Informe Nº 004-2013-GT-MPC y el Oficio remitido por la Municipalidad de Cerro Azul, mediante Carta Nº 152-2012-GSG-MDCA, se sustenta la modificación del tránsito vehicular;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, al Informe Favorable de la Comisión de Transporte, con el visto bueno de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL CAMBIO DE SENTIDO DE TRÁNSITO
VEHICULAR EN EL DISTRITO
DE CERRO AZUL – CAÑETE**

Artículo 1º.- APROBAR, el CAMBIO DEL SENTIDO DE TRÁNSITO, de la siguiente vía:

- En el Tramo comprendido entre el Jr. Italia y Bolognesi del Jr. Alfonso Ugarte, el sentido de circulación será de Sur a Norte.

Artículo 2º.- SOLICITAR, el apoyo de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme a lo dispuesto por el D.S. 016-2009-MTC.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza, entra en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA MAGDALENA MONTOYA CONDE
Alcaldesa

927223-1

Modifican Ordenanza que aprueba cambio del sentido del tránsito vehicular de la Calle Santa Rosa de la ciudad de San Vicente

ORDENANZA Nº 012-2013-MPC

Cañete, 14 de marzo de 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, en atención al Informe Nº 003-2012-GT-MPC, de fecha 07 de enero de 2013, sobre cambio de sentido del tránsito vehicular en el distrito de San Vicente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5º, del artículo 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo 123º del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante D.S. Nº 016-2012-MTC, establece que corresponde a la autoridad competente, determinar los sentidos de circulación de las vías públicas.

Que, el inciso 1.3 del artículo 81º, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son funciones de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, el artículo 17º, acápite 17.1, literal a), de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, mediante Ordenanza Nº 015-2011-MPC, en su artículo 1, inciso a), se aprobó la modificación del sentido del tránsito de la calle Santa Rosa, del distrito de San Vicente, siendo de sentido de Oeste a Este, en el tramo comprendido desde el Jr. Bolognesi hasta el Mini Complejo Beto Di Laura

Que, mediante Informe Nº 003-2013-GT-MPC se da cuenta de la incomodidad efectuada por un gran número de conductores y autoridades de la provincia, sobre la modificación del tránsito vehicular, resultando conveniente modificar la condición de tránsito actual de la calle Santa Rosa, ubicada en la ciudad de San Vicente, a fin de evitar posibles accidentes, y que se debe principalmente a la ausencia de vías alternas que interconecten a la vía urbana Los Libertadores con las que desembocan en el ovalo Grau, de esta localidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, al Informe Favorable de la Comisión de Transporte, con el visto bueno de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICAR, el numeral a) del artículo 1º de la Ordenanza Nº 015-2011-MPC, que aprueba el cambio del sentido del tránsito vehicular de la Calle Santa Rosa, de la ciudad de San Vicente, quedando establecido de la siguiente manera:

- El tránsito de la Calle Santa Rosa, será en doble sentido, en el tramo comprendido desde el Jr. Bolognesi hasta el Mini Complejo Beto Di Laura.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

927223-2

Otorgan beneficio de amnistía no tributaria por deudas de infracciones al tránsito y transporte y por deudas originadas por concepto de internamiento de vehículos en el depósito Municipal Vehicular

ORDENANZA Nº 014-2013-MPC

Cañete, 27 de marzo de 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, en atención al Informe Nº 014-2013-GT-MPC de fecha 07 de marzo de 2013, sobre amnistía no tributaria para infracciones al tránsito y transporte e internamiento de vehículos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso i), del artículo 17º, de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, similar facultades se encuentran contemplado para el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, aprobado mediante Ley Nº 27189;

Que, en ejecución del marco normativo delegado, se han previsto la emisión de normas complementarias a fin de regular el servicio de transporte en la provincia de Cañete, en tal sentido se han aprobado escalas de infracciones y sanciones, al servicio especial de transporte en vehículos menores, taxi y urbano dentro de nuestra jurisdicción;

Que, la prestación del servicio sometido a constante régimen de fiscalización y control, efectuado por la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cañete, han originado la acumulación de infracciones tanto al tránsito como al transporte, por parte de conductores de vehículos privados y los destinados al servicio público; los que después del procedimiento administrativo, se encuentran pendiente de cobro, tanto en la vía administrativa, como en la vía coactiva;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete, el año 2012, a través de la Ordenanza Nº 034-2012-MPC, otorgó el beneficio de amnistía no tributaria en el pago de deudas por infracciones al tránsito y transporte, en ese aspecto los conductores que mantenían deudas pendientes, originadas por dichas infracciones, tuvieron la oportunidad de acogerse al beneficio obteniendo un descuento considerable en los montos totales de sus infracciones;

Que, a la fecha se cuenta con una significativa cartera de deudas pendientes de cobro, los que hace un alto índice de morosidad, empero resulta conveniente otorgar nuevos beneficios que amplíen el ámbito de aplicación de la Ordenanza de amnistía anterior, es decir ampliar la fecha de comprensión del beneficio, a efectos que los conductores puedan acogerse y subsanar su relación de deudas pendientes de pago que han adquirido con la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, de igual forma es de considerar las deudas que mantienen algunos administrado por concepto de

internamiento de sus unidades, y que habiendo sido internados por disposiciones judiciales, policiales, entre otros, han acumulado deudas exorbitantes que superan en algunos casos el valor real de la unidad internada;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9, Inc. 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, contándose con el Informe Legal Nº 073-2013-AJ-MPC favorable de la Subgerencia de Asesoría Legal, con el Dictamen favorable de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, con la aprobación unánime de los señores regidores del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE AMNISTIA
NO TRIBUTARIA PARA INFRACCIONES
AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE E INTERNAMIENTO
DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL
VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

Artículo 1º.- Del beneficio de infracciones

Otorgar beneficio de amnistía no tributaria, en el pago de las deudas por infracciones al tránsito y transporte, impuestas hasta el día 31 de diciembre del 2012.

Artículo 2º.- Del beneficio para la liberación de vehículo

Otorgar el beneficio de amnistía de las deudas originadas por concepto de internamiento de vehículos, recaídos sobre las unidades internadas en el depósito Municipal Vehicular, por disposición judicial, fiscal, policial, infracciones y otros, conforme al porcentaje previsto en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Del descuento

Establecer un descuento del 80% a todas las infracciones al tránsito y transporte cometidas hasta el 31 de diciembre del 2012, siempre que los conductores infraccionados se apersonen por ante la Municipalidad Provincial de Cañete y efectúen el pago en efectivo; el beneficio comprende las infracciones que se encuentren en proceso de cobranza vía administrativa o vía ejecución coactiva.

Artículo 4º.- Beneficios en procedimientos de fraccionamiento

Los administrados que con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado y obtenido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, sobre el cual se deberá de realizar el descuento previsto en el artículo 2º.

Artículo 5º.- Beneficio en procedimiento de ejecución coactiva

Los administrados deudores de infracciones al tránsito y/o transporte, y que en el procedimiento de cobranza se encuentre con medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al descuento previsto en la presente ordenanza, los que adicionalmente obtendrán la exoneración de los gastos accesorios, intereses, costas o gastos administrativos que hubiera generado en el trámite del cobro de la obligación.

Artículo 6º.- Beneficio para liberación de vehículo

Establecer el beneficio del descuento del 90% del monto total de las deudas que por concepto de Internamiento de Vehículo, mantengan los administrados por el internamiento de sus unidades vehiculares, en las instalaciones del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Cañete y que hayan sido internado por disposición judicial, fiscal, policial y/o infracciones al tránsito o transporte.

El monto total afecto al descuento, se determinará en la liquidación que realice la Sub Gerencia de Supervisión, Control y Sanción de la Gerencia de Transporte, al momento que el administrado presente su solicitud de acogerse al beneficio, debiendo el administrado efectuar un único pago en efectivo por el monto deducido como saldo pendiente.

Artículo 7º.- Requisitos para beneficio de liberación de vehículo

Los administrados para acogerse al descuento previsto en el artículo anterior, deben de presentar el documento emitido por la autoridad competente en donde se exprese taxativamente la disposición de entrega de la unidad

vehicular a su propietario, siendo improcedente todos los procedimientos que se presente sin el requisito previsto por el presente artículo.

Artículo 8º.- Suspensión del procedimiento de fraccionamiento

Durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido y por tanto no aplicable el procedimiento de fraccionamiento de pago, por deudas que se refieran a la infracción al tránsito y al transporte.

Artículo 9º.- Reinicio de cobro

Establézcase, que concluido el periodo de vigencia de la presente ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente ordenanza.

Artículo 10º.- Del plazo de vigencia

El plazo de vigencia de la presente ordenanza es de 45 días calendarios, que se contabilizará después de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 11º.- De la publicación

Encárguese a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación efectiva de la presente norma, así como la difusión a través de los medios informativos locales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

927223-3

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAYAN**

Establecen beneficios de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002-2013-MDS/A**

Sayán, 12 de abril de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Nº 062-2013-MDS/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto al Proyecto de Ordenanza que Regula los Beneficios Tributarios y No Tributarios de Pronto Pago "Tributar es Compromiso de Todos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Título Preliminar Del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99 EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que el Artículo 166º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al

uento de la sanción establecida en las normas respectivas, y el Artículo 230º de la Ley 27444, sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias).

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9º Inciso 8) y 9), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE PRONTO PAGO
"Tributar es Compromiso de Todos"

Artículo Primero.- OBJETIVO

Establecer beneficios de regularización Tributarios y No Tributarios a favor de los vecinos del Distrito de Sayán que tengan pendientes sus obligaciones formales y/o sustanciales en los supuestos de la presente norma.

Artículo Segundo.- ALCANCES

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- Beneficio de "Pronto Pago" a los vecinos puntuales
- Beneficios para "Deudores Morosos"

Artículo Tercero.- FORMA DE PAGO

La forma de pago se podrá realizar de la siguiente manera:

1. Pago al contado: se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja de la Municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento y el reconocimiento de su deuda, y en caso se realice y hubiera presentado algún medio impugnatorio por la cancelación de su deuda se producirá la sustracción de la materia declarándose inadmisible su pedido, caso contrario lo indique el administrado de modo expreso deberá pagar su obligación tributaria en forma íntegra no pudiendo acogerse al presente beneficio, debiendo pagar el saldo pendiente de pago dejado de pagar producto del beneficio tributario regulado en la presente ordenanza.

2. Pago Fraccionado: conforme a lo establecido en la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen el pago de su deuda bajo esta modalidad, gozarán de la condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes, gastos Administrativos de las deudas, sin importar el estado de cobranza en el que se encuentren, y para acogerse al mismo deberán los contribuyentes cumplir con cancelar el 30% de su obligación pendiente pago, salvo los pagos a cuenta que el contribuyente deseé efectuar la misma deberá ser autorizada por el Gerente a cargo de la cobranza de dicha obligación, bajo responsabilidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento y el reconocimiento de su deuda, y en caso se realice y hubiera presentado algún medio impugnatorio por la cancelación de su deuda se producirá la sustracción de la materia declarándose inadmisible su pedido, caso contrario lo indique el administrado de modo expreso deberá pagar su obligación tributaria en forma íntegra no pudiendo acogerse al presente beneficio, debiendo pagar el saldo pendiente de pago dejado de pagar producto del beneficio tributario regulado en la presente ordenanza.

CAPÍTULO I: BENEFICIO DE "PRONTO PAGO"

A) BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES – 2013

Artículo Cuarto.- CONCEDER el beneficio de condonación de 100% de intereses por concepto de Arbitrios Municipales, en consecuencia condónese el monto insoluto del tributo siempre y cuando cancelen su obligación, según el siguiente detalle:

- a) Deudas contraídas entre el año 2012 y a las que se generen durante el año 2013, condónese el 40%.
- b) Deudas contraídas entre el año 2010 y 2011 condónese el 35%.
- c) Deudas contraídas entre el año 2008 y 2009 condónese el 30%.
- d) Deudas contraídas entre el año 2005 al 2007 condónese el 70%.

CAPÍTULO III: LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, y MULTA ADMINISTRATIVA:

Artículo Quinto.- CONCEDER el beneficio de condonación de 100% de intereses por concepto de Licencia de Funcionamiento y Licencia de Construcción y papeleta de internamiento, tiene por finalidad la formalización por parte de los administrados, más que un carácter punitivo o sancionador, en consecuencia condónese el monto insoluto del tributo pudiendo acogerse según el siguiente Régimen de Incentivos por Pronto Pago:

a) En 50% sobre el monto insoluto por la Tasa de Licencia de Funcionamiento y Licencia de Construcción de los años 2009 al 2012, incluyendo las mismas a las que se generen durante el año 2013.

b) En 45% sobre el monto insoluto por la Tasa de Licencia de Funcionamiento y Licencia de Construcción de los años 2006 al 2008.

c) Las Multas Administrativas condónese al 100% de los años 2006 al 2012 y las que se generen durante el año 2013, siempre y cuando cancelen su licencia respectiva.

d) Las Empresas de: Telecomunicaciones, Habilidades Urbanas, y de energía eléctrica, no podrán acogerse al presente beneficio, debiendo cancelar en forma integrada sus obligaciones.

CAPÍTULO V: IMPUESTOS: PREDIAL, A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, Y ALCABALA:

Artículo Sexto.- CONCEDER el beneficio por concepto del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, e Impuesto de Alcabala, pudiendo acogerse según el siguiente Régimen de Incentivos por Pronto Pago, así estén en la vía coactiva:

a) Condónese el 100% de los intereses y/o reajustes de las obligaciones del año 2010 al 2013, y Condonación del 100% de la Multa si cancela dicha obligación tributaria, aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el Código Tributario.

b) Condónese el 97% de los intereses y/o reajustes las obligaciones de los años 2008 y 2009, y Condonación del 97% de la Multa si cancela dicha obligación tributaria, aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el Código Tributario.

c) Condónese el 95% de los intereses las obligaciones de los años 2004 al 2007, y Condonación del 95% de la Multa si cancela dicha obligación tributaria, aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el Código Tributario.

d) Condónese el 92% de los intereses las obligaciones de los años 2001 al 2003, y Condonación del 92% de la Multa si cancela dicha obligación, aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el Código Tributario aplicable supletoriamente.

e) Condónese el 90% de los intereses las obligaciones de los años anteriores al 2000, y Condonación del 90% de la Multa si cancela dicha obligación tributaria, aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el Código Tributario; sin perjuicio de poderse facultar al Ejecutor Coactivo concluir los procedimientos de ejecución coactiva cuando las obligaciones hubieran sido castigadas como deuda incobrable siempre y cuando cancelen toda su obligación pendiente de cobro no castigada.

NORMAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

La Gerencia de Fiscalización Tributaria conforme a sus propias competencias reguladas en el código tributario, iniciará el procedimiento de Fiscalización ante la no declaración anual del contribuyente o actualización de su Declaración Jurada, se encontrará facultada a emitir una Resolución de Determinación sobre una base presunta, en caso de que el contribuyente se niegue, imposibilite o tenga cerradas las puertas de sus propiedades, generando que el personal de la Gerencia de Fiscalización no pueda ingresar a las propiedades objeto de fiscalización de los contribuyentes, o no pueda desarrollar sus funciones propias, podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública (PNP) si lo cree conveniente, sin perjuicio de emitir la Resolución de Sanción de Multa Tributaria por: a) El importe de

tres veces valor del impuesto predial por cada año no declarado, y que se viene determinando sobre la base de su declaración jurada con la cual inscribió su propiedad y que obra en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, b) El valor de transferencia del vehículo automotor. Pero si el contribuyente posteriormente permite el ingreso a sus propiedades al personal de fiscalización para el desarrollo de sus funciones, o actualiza su declaración jurada conforme a ley, cancela o fracciona su obligación tributaria ya actualizada, constituirá causal de nulidad de la Resolución de Sanción de Multa Tributaria y la Resolución de Determinación sobre base presunta, incluso cuando la obligación tributaria se encuentre en vía de ejecución coactiva.

A partir de la fecha, los tiques o entradas que entregan a sus usuarios los propietarios o conductores de los centros comerciales (discotecas u otros negocios que generen el impuesto a los espectáculos no deportivos) son obligados solidarios, deberán: a) Sus tiques o entradas ser visadas por la Gerencia de Fiscalización Tributaria cinco días antes del espectáculo público no deportivo previa obtención de su autorización municipal; y b) Cuando se impida el ingreso al personal de fiscalización para el desarrollo propio de sus funciones e impida la fiscalización del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, en los locales comerciales de los propietarios o conductores de dichos negocios que genere el impuesto a los espectáculos no deportivos, serán sancionados con una multa tributaria tres veces del monto del tributo a pagar del valor de los tiques visados, y en caso no vise sus tiques impóngase una multa tributaria de 05 UIT, asimismo se encuentran facultados determinar dicho tributo sobre una base presunta.

CAPÍTULO VI: DERECHOS ADMINISTRATIVOS, y MERCED CONDUCTIVA:

Artículo Séptimo.- CONCEDER el beneficio de condonación de 100% de intereses por concepto de Derecho Administrativo y Merced Conductiva (obligación civil), en consecuencia condónese el monto insoluto de la deuda pudiendo acogerse según el siguiente Régimen de Incentivos por Pronto Pago:

- a) En 55% sobre el monto insoluto por la Tasa de Derecho Administrativo y Merced Conductiva del año 2011 al 2012; y las que se puedan generar durante el 2013.
 - b) En 50% sobre el monto insoluto por la Tasa de Derecho Administrativo y Merced Conductiva de los años 2009 y 2010.
 - c) En 45% sobre el monto insoluto por la Tasa de Derecho Administrativo y Merced Conductiva de los años 2006 y 2008.
 - d) En 42% sobre el monto insoluto por la Tasa de Derecho Administrativo y Merced Conductiva de los años anteriores al año 2006.
- e) Las Empresas de: Telecomunicaciones, Habilidades Urbanas, y de energía eléctrica, no podrán acogerse al presente beneficio, debiendo cancelar en forma integrada sus obligaciones.

CAPÍTULO VII: SOBRE LAS COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo Octavo.- Quedan exoneradas al 100% los gastos administrativos y costas del procedimiento de ejecución coactiva, sin embargo no se encontraran sujetos al presente beneficio cuando sobre los bienes de los obligados se hubieran tratado medidas cautelares de embargos, salvo las atribuciones que por ley tiene el Ejecutor Coactivo.

CAPÍTULO VII: SOBRE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo Noveno.- Las Gerencias de esta entidad edil, salvo la sub Gerencia de Obras Públicas, Policía Municipal y Serenazgo, deberán disponer de parte de su personal verificando que no afecte en demasía el desarrollo de sus propias funciones, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Oficina de Ejecutoria Coactiva, los días jueves y viernes de la última semana de cada mes por espacio de cuatro horas diarias para la difusión o entrega de estados de cuenta o requerimientos tributarios, la negación o incumplimiento por el personal nombrado, contrato indeterminado, trabajadores repuestos judicialmente y contratado, constituirá causal de destitución o despido y

considerada como infracción grave e incumplimiento de funciones, sujetándose al procedimiento establecido en según su propia normatividad, la presente medida se toma en razón a que existe metas impuestas por el Gobierno Nacional a todos los Gobiernos Locales para la recaudación del impuesto predial.

Los trabajadores nombrados, contrato indeterminado, trabajadores repuestos judicialmente y contratado de la Gerencia de Administración tributaria y Rentas, deberán quedarse solo en despacho el personal mínimamente necesario para atender a los administrados y dar cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo realizar la difusión y entrega de los cupones, y estados de cuenta de cada administrado y/o requerimientos tributarios, siendo entregados por el personal sin importar a que Subgerencia dependan, su incumplimiento constituiría causal de destitución o despido y considerada como infracción grave, e incumplimiento de funciones, según su propia normatividad, la presente medida se adopta a efectos de impulsar y contribuir en “la mejora de la recaudación, es compromiso de todos”.

La Oficina de Control Interno de esta entidad edil, a cargo de la Auditora, intervendrá en cuanto se detecte el incumplimiento de parte del personal nombrado, contrato indeterminado, trabajadores repuestos judicialmente y contratado de todas las Gerencias, sancionando conforme a sus propias atribuciones establecidas en la normatividad vigente sobre su sector.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El subsidio generado por la aplicación de los beneficios otorgado en la presente Ordenanza será asumido por esta Municipalidad.

Segunda.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deberá efectuar los ajustes presupuestales que correspondan según los alcances de la presente Ordenanza; la Oficina de Secretaría General, unidad de imagen institucional están a cargo de difusión bajo responsabilidad.

Tercera.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Administración se encargarán de ejecutar las disposiciones de la presente ordenanza.

Cuarta.- Para la aplicación de la presente Ordenanza los obligados que hubieran realizado Actas de Fraccionamiento en la vía administrativa o Actas de Compromisos de pagos a cuentas en la vía ordinaria o en la vía coactiva durante la vigencia de las ordenanzas que las suscribieron aún se les estará extensiva el beneficios tributario que la misma otorgaban, salvo que decidan acogerse al presente beneficio siempre y cuando les sea más beneficio respetándose también los fraccionamientos que se celebren aun cuando la ordenanza deje de estar vigente.

Quinta.- Las facultades otorgadas en la presente ordenanza serán incluidas o incorporadas dentro del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de esta entidad edil, la presente medida se adopta a efectos de agilizar la tramitación por dicha obligaciones de la entidad edil. En el caso para declarar la nulidad de las notificaciones preventivas o papeletas de infracción según su caso a supere el plazo de cinco días solo corresponderá si previamente paga el contribuyente su deuda tributaria (licencia).

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Julio de 2013.

Séptima.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mayor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente puede prorrogar su vigencia.

Octava.- Encomendar a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

927559-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe